

---

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

---

Fecha fin del ejercicio de referencia: [ 31/12/2020 ]

CIF: [ A95653077 ]

Denominación Social:

[ **KUTXABANK, S.A** ]

Domicilio social:

[ CL. GRAN VIA N.30-32 (BILBAO) BIZKAIA ]

**A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1.** Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre del ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% sobre capital social
FUNDACIÓN BANCARIA VITAL - VITAL BANKU FUNDAZIOA	11,00
FUNDACIÓN BANCARIA KUTXA-KUTXA BANKU FUNDAZIOA	32,00
BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA - BILBAO BIZKAIA KUTXA BANKU FUNDAZIOA	57,00

**A.2.** Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

**A.3.** Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA - BILBAO BIZKAIA KUTXA BANKU FUNDAZIOA	Contractual	Contrato de prestación de servicios
FUNDACIÓN BANCARIA KUTXA-KUTXA BANKU FUNDAZIOA	Contractual	Contrato de prestación de servicios
FUNDACIÓN BANCARIA VITAL - VITAL BANKU FUNDAZIOA	Contractual	Contrato de prestación de servicios

**A.4.** Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial:

- Sí  
 No

## **B. JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE**

**B.1.** Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC), o la normativa que le fuera de aplicación.

Según establece el artículo 18 de los estatutos sociales, la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Todo ello sin perjuicio de los requisitos especiales de quórum que en cada momento establezca la legislación aplicable o los propios estatutos sociales en la medida en que sean más exigentes.

**B.2.** Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Según lo dispuesto en el artículo 20.2 de los estatutos sociales, los acuerdos se adoptarán, en general, por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta. No obstante, se requerirá el voto favorable de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta y nueve por ciento (59%) del capital suscrito con derecho de voto para que la Junta General pueda adoptar válidamente los siguientes acuerdos:

(i) El aumento del capital social con supresión total o parcial del derecho de preferencia y la reducción del capital social. Se exceptúan los aumentos de capital que fueran necesarios para cumplir la normativa que fuere de aplicación o a requerimiento de autoridades de supervisión, reconociéndose, en todo caso, el derecho de preferencia en los términos de la ley aplicable.

(ii) La emisión de obligaciones convertibles, opciones, warrants o cualesquiera otros valores que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones.

(iii) La transformación, fusión, escisión, disolución o cesión global de activos y pasivos.

(iv) La determinación del número de consejeros, dentro del mínimo y el máximo establecidos en el artículo 25 de los estatutos sociales.

(v) La modificación de los estatutos sociales.

Todo ello sin perjuicio de los requisitos especiales de mayoría que en cada momento establezca la legislación aplicable en la medida en que sean más exigentes.

Las mayorías referidas difieren, por ser más exigentes, de las previstas en el artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital, de conformidad con el cual, los acuerdos indicados en los puntos anteriores (salvo el punto IV sujeto normativamente a mayoría incluso inferior) se adoptarán por mayoría absoluta en caso de que el capital presente o representado supere el 50% y, con el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado en el caso de que en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el 25% o más del capital social suscrito con derecho de voto, sin alcanzar el 50%.

**B.3.** Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

\* El 30 de abril de 2020 se celebró Junta General Ordinaria Universal de Accionistas que adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, aplicación del resultado y aprobación de la gestión social del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

- Aprobación del estado de información no financiera incluido en el informe de gestión, individual y consolidado, de KUTXABANK, S.A. del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

- Designar, por el plazo estatutariamente previsto, a Dña. Rosa María Fátima Leal Sarasti como miembro del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A.

\* El 25 de junio de 2020 se celebró Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas que adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Renovar, por el plazo estatutariamente previsto, a D. Joseba Mikel Arieta-araunabeña Bustinza, D. Alexander Bidetxea Lartategi, D. Josu de Ortuondo Larrea, Dña. María Victoria Mendia Lasa, Dña. María Manuela Escribano Riego, Dña. Roxana Meda Inoriza y D. Antonio Villar Vitores como miembros del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A.

- Designar, por el plazo estatutariamente previsto, a D. Ricardo del Corte Elduayen como miembro del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A.

\* El 27 de noviembre de 2020 se celebró Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas que adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobación de la modificación de los artículos 33 y 34 bis de los estatutos sociales de KUTXABANK, S.A., con objeto de incrementar el número de consejeros independientes que integran la Comisión de Retribuciones y la Comisión de Control del Riesgo.

- Toma de razón de la modificación del Reglamento de Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. y de los Reglamentos de la Comisión de Retribuciones, de la Comisión de Control del Riesgo y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, principalmente, a fin de adecuar su contenido a las cuestiones indicadas en el apartado anterior.

- Destinar el importe de los resultados correspondientes al ejercicio 2019 pendientes de distribuir, de forma total, a Dividendo Complementario y distribuir un dividendo a cuenta del ejercicio 2020. Los referidos acuerdos quedaron sujetos a que el Banco Central Europeo levantara la restricción sobre el reparto de dividendos durante la pandemia de Covid-19, prevista en su Recomendación de 27 de julio de 2020, y a la inexistencia de Recomendación adicional alguna del Banco Central Europeo que impidiera o limitara las distribuciones acordadas a la fecha prevista de pago.

**B.4. Indique si en las juntas generales u órganos equivalentes celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que no haya sido aprobado por los accionistas.**

Todos los puntos del orden del día han sido aprobados por los accionistas.

**B.5. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la entidad a la información sobre gobierno corporativo.**

[http://www.kutxabank.com/cs/Satellite/kutxabank/es/informacion\\_para\\_brinversores/informacion\\_financiera\\_0/informe\\_anual\\_gobierno\\_corporativo](http://www.kutxabank.com/cs/Satellite/kutxabank/es/informacion_para_brinversores/informacion_financiera_0/informe_anual_gobierno_corporativo)  
[http://www.kutxabank.com/cs/Satellite/kutxabank/es/gobierno\\_corporativo\\_y\\_brpolitica\\_de\\_remuneraciones](http://www.kutxabank.com/cs/Satellite/kutxabank/es/gobierno_corporativo_y_brpolitica_de_remuneraciones)

**B.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.**

No se han producido reuniones de sindicatos de obligacionistas ni similares durante el ejercicio 2020.

**C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**C.1. Consejo u órgano de administración**

C.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/ miembros del órgano	20
Número mínimo de consejeros/ miembros del órgano	10
Número de consejeros/miembros del órgano fijado por la junta o asamblea	16

C.1.2 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento
DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA LURUEÑA		21/06/2019
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA		25/06/2020
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA		30/11/2018
DON JOSU DE ORTUONDO LARREA		25/06/2020
DON JOSÉ JULIO ZATÓN SALAZAR		06/09/2018
DOÑA MARÍA VICTORIA MENDIA LASA		25/06/2020
DOÑA ROXANA MEDA INORIZA		25/06/2020
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA		28/07/2017
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU		03/05/2017
DON ANTONIO VILLAR VITORES		25/06/2020
DON JORGE HUGO SÁNCHEZ MORENO		28/07/2017
DOÑA M <sup>a</sup> MANUELA ESCRIBANO RIEGO		25/06/2020
DON ALEXANDER BIDETXEA LARTATEGI		25/06/2020
DOÑA ROSA MARÍA FÁTIMA LEAL SARASTI		30/04/2020
DON RICARDO DEL CORTE ELDUAYEN		25/06/2020

El cuadro identifica a los consejeros con cargo vigente a 31 de diciembre de 2020.

Los Sres. D. Jesús María Herrasti Erlorri y D. José Antonio Ruiz-Garma Martínez (recogidos en el pasado Informe Anual de Gobierno Corporativo) fueron consejeros de KUTXABANK, S.A. hasta el 25 de junio de 2020 y 27 de noviembre de 2020, respectivamente.

A la fecha de aprobación del presente informe, se halla un puesto vacante pendiente de cobertura en el Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. (en proceso de evaluación de idoneidad del candidato por parte del Banco de España / Banco Central Europeo).

**C.1.3 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:**

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA LURUEÑA	KUTXABANK EMPRESTITOS, SAU	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA LURUEÑA	CAJASUR BANCO, SAU	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA LURUEÑA	KARTERA 1, SL	CONSEJERO
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	KUTXABANK EMPRESTITOS, SAU	CONSEJERO
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	KARTERA 1, SL	CONSEJERO
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	KUTXABANK EMPRESTITOS, SAU	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	KARTERA 1, SL	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	KUTXABANK EMPRESTITOS, SAU	CONSEJERO
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	KARTERA 1, SL	CONSEJERO
DOÑA ROSA MARÍA FÁTIMA LEAL SARASTI	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DOÑA ROSA MARÍA FÁTIMA LEAL SARASTI	KARTERA 1, SL	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	KUTXABANK EMPRESTITOS, SAU	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	KARTERA 1, SL	CONSEJERO
DON JORGE HUGO SÁNCHEZ MORENO	KUTXABANK EMPRESTITOS, SAU	CONSEJERO
DON JORGE HUGO SÁNCHEZ MORENO	KARTERA 1, SL	CONSEJERO

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran el consejo de administración y sus comisiones, así como su evolución en los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Consejo de administración	4	26,26	3	18,75	3	18,75	3	18,75
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	3	75,00	3	60,00	3	60,00	3	60,00
COMISIÓN DE CONTROL DEL RIESGO	1	14,28	1	14,28	1	14,28	1	14,28
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	1	33,33	1	25,00	1	25,00	1	25,00
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES	1	25,00	1	25,00	1	25,00	1	25,00
COMISIÓN EJECUTIVA	1	14,28		0,00		0,00		0,00

Tras la salida, por caducidad de su cargo, de D. José Antonio Ruiz-Garma Martínez el 27 de noviembre de 2020 como miembro del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. y, en consecuencia, como miembro de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Nombramientos, existe, a fecha de aprobación del presente informe, una vacante en dichas comisiones. Por otro lado, está pendiente de cobertura la vacante producida en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tras la salida de D. Jesús María Herrasti Erlogorri, el 25 de junio de 2020, como miembro del Consejo de Administración y miembro de la referida Comisión. Por ese motivo, el porcentaje de consejeras señalado es temporal, hasta que se cubran dichas vacantes, en cuyo caso, dicho porcentaje podría variar.

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con los órganos de administración, dirección y supervisión de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí  
 No  
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa esta política de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el órgano de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros o administradores.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

El Consejo de Administración, en su sesión de 26 de febrero de 2015, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, aprobó la "Política sobre el objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración de Kutxabank, S.A.", por el que KUTXABANK, S.A. reconoce el valor de la diversidad en la composición del Consejo de Administración y la importancia de contar con consejeros capaces de aportar diversos puntos de vista, perspectivas, capacidades, experiencias, trayectorias profesionales, tanto en los debates en el seno del

Consejo como en sus procesos de toma de decisión, lo cual, en última instancia, conduce a la mejora en su funcionamiento y en el desarrollo de las actuaciones y adopción de decisiones que le corresponden al Consejo de Administración.

[Continúa en el apartado G]

**C.1.6 Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:**

Concepto Retributivo	Miles de euros	
	Individual	Grupo
Retribución fija	1.064	
Retribución variable	439	
Dietas	721	
Otras Remuneraciones		
<b>TOTAL</b>	<b>2.224</b>	

**C.1.7 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
DON FERNANDO MARÍA IRIGOYEN ZUAZOLA	Director General de Negocio Mayorista
DON JOSÉ ALBERTO BARRENA LLORENTE	Director General Corporativo Financiero y de Grupo
DOÑA MARÍA ALICIA VIVANCO GONZÁLEZ	Directora General de Participadas
DON EDUARDO RUIZ DE GORDEJUELA PALACIO	Director General de Negocio Minorista
DON FERNANDO MARTÍNEZ-JORCANO EGUILUZ	Director General Corporativo de Medios
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	
	1.581

**C.1.8 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:**

Sí  
 No

Número máximo de ejercicios de mandato	4
--	---

El artículo 26 de los estatutos sociales establece que los consejeros ejercerán su cargo por un plazo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por la Junta General cuantas veces lo estime ésta conveniente por periodos de igual duración.

**C.1.9 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas:**

Sí  
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre	Cargo
Sin datos	

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene encomendada, entre sus funciones, la de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada e informar con carácter previo, al Consejo de Administración, entre otras cuestiones, sobre la información financiera que KUTXABANK, S.A. deba hacer pública periódicamente.

**C.1.10 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría.**

Existe un contacto permanente de la Dirección Financiera y la Dirección de Auditoría Interna con los auditores para aplicar rigurosamente la normativa contable, y, asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene encomendadas, entre sus funciones, la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y el establecimiento de las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

**C.1.11 ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?**

- [ ] Sí  
[√] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DOÑA IRANTZU IRASTORZA MARTÍNEZ	

**C.1.12 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor externo, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales:**

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus competencias, la de mantener las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y sobre cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

En todo caso, la referida Comisión deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios recibidos de estas entidades por el citado auditor externo, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento emite anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresa una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a la auditoría de cuentas.

En este sentido, durante el ejercicio 2020, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.6 del reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que regula la mencionada obligación de la Comisión de "emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas", acordó, por unanimidad, en su sesión de 25 de febrero de 2020, proceder a la emisión, con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales de KUTXABANK, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, del informe sobre la independencia del auditor de cuentas de KUTXABANK, S.A. manifestando, entre otras, las siguientes cuestiones:

(i) Se han establecido las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso

de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

(ii) Los servicios contratados con el auditor de cuentas, cumplen con los requisitos de independencia recogidos en la normativa de aplicación.

(iii) Se ha recibido del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a KUTXABANK, S.A., de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Ley de Auditoría de Cuentas en esta materia. A juicio de la Comisión, no existen razones objetivas que cuestionen la independencia del auditor externo.

Adicionalmente, a fin de salvaguardar la independencia del auditor de cuentas, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en sus sesiones de fechas 28 de enero, 25 de febrero, 28 de abril, 23 de junio y 29 de diciembre de 2020, realizó un seguimiento de los servicios (distintos de la auditoría de cuentas) autorizados y contratados con el auditor externo del Grupo y/o se sometió a su autorización la prestación de nuevos servicios.

## C.2. Comisiones del consejo u órgano de administración

### C.2.1 Enumere las comisiones del consejo u órgano de administración:

Nombre de la comisión	Nº de miembros
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	5
COMISIÓN DE CONTROL DEL RIESGO	7
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	4
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES	4
COMISIÓN EJECUTIVA	8

Tras la salida de D. Jesús María Herrasti Erlogorri y D. José Antonio Ruiz-Garma Martínez como miembros del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. existe, a fecha de aprobación del presente informe, una vacante en el Consejo de Administración, en la Comisión Ejecutiva, en la Comisión de Nombramientos y en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de KUTXABANK, S.A., si bien se han iniciado los procesos pertinentes para su cobertura.

[Continúa en el apartado G]

### C.2.2 Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran (las entidades que no tengan la forma jurídica de sociedad de capital no cumplimentarán la categoría del consejero en el cuadro correspondiente y en el apartado de texto explicarán la categoría de cada consejero de acuerdo con su régimen jurídico y la forma en que los mismos cumplen las condiciones de composición de la comisión de auditoría y de la nombramientos y retribuciones):

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ JULIO ZATÓN SALAZAR	VOCAL	Independiente
DOÑA MARÍA VICTORIA MENDIA LASA	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA ROXANA MEDA INORIZA	SECRETARIO	Independiente
DOÑA M <sup>a</sup> MANUELA ESCRIBANO RIEGO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de otros externos	0,00

Número de reuniones

12

Tras la no renovación de D. Jesús María Herrasti Erlogorri el 25 de junio de 2020 como miembro del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. y, en consecuencia, como miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, existe, a la fecha de aprobación del presente informe, una vacante. Por este motivo, la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos señalada es temporal (y basada en su cálculo en una cifra total de 4), hasta que se cubra dicha vacante.

**Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.**

Según los estatutos sociales y el reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración designará en su seno, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros. De conformidad con el reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones, además de cuantas otras estuvieran previstas en la normativa interna de KUTXABANK, S.A. y en la legislación aplicable: (i) informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de sus respectivas competencias; (ii) supervisar la eficacia del control interno de KUTXABANK, S.A., la auditoría interna, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría; (iii) supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva; (iv) elevar al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable; (v) establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas; (vi) emitir, anualmente, un informe sobre la independencia del auditor de cuentas; e (vii) informar al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y el reglamento del Consejo.

En concreto, respecto a las cuestiones tratadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento durante el ejercicio 2020, cabe destacar, entre otras, las siguientes: (i) en el ámbito de la información financiera y no financiera y los mecanismos asociados de control interno: Informe Anual de Gobierno Corporativo, Informes de supervisión de SCLIF, Informes en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo ("PBC/FT") y Mifid, Informes de Control sobre la Transparencia Bancaria, la actividad publicitaria y la Unidad de Conducta Corporativa, Informes sobre Protección Activos de Clientes "IPAC's" del Grupo, Informe de Gestión y las Cuentas Anuales (individuales y consolidadas) e Informe de los Estados Financieros Intermedios Resumidos del Grupo KUTXABANK, S.A. (Consolidados), estado de situación de la elaboración del Estado de Información No Financiera (EINF), informes de las unidades de Cumplimiento Normativo de sociedades instrumentales del Grupo, seguimiento de las actuaciones realizadas por los Comités coordinados por Cumplimiento Normativo (Órgano de Control Interno en el ámbito de PBC/FT y Comité de Protección de Datos), etc.; (ii) análisis de operaciones con partes vinculadas; (iii) gestión y control de riesgo: a pesar de que la indicada función reside esencialmente en la Comisión de Control del Riesgo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón de algunas cuestiones relacionadas con dicha área temática, como el documento de Información con Relevancia Prudencial; (iv) en el ámbito de auditoría interna: informes trimestrales sobre trabajos de auditoría y consultoría, informes de proceso de evaluación de capital y liquidez, Recovery Plan, aprobar el monográfico de Auditoría Interna a incluir en el ICAAP del Grupo KUTXABANK; reporting de la Función de Auditoría Interna, reporting de las funciones de Auditoría Interna de filiales y seguimiento del Plan Estratégico de Auditoría Interna; (v) en cuanto al auditor externo: opinión favorable acerca de la independencia del auditor de cuentas, propuesta de designación de auditores de determinadas sociedades participadas, seguimiento de los servicios autorizados y contratados con el auditor externo y autorización de la contratación de nuevos servicios (ajenos a la auditoría) con el auditor externo, y seguimiento del proceso de transición del auditor principal; (vi) aprobación y seguimiento del Plan anual de Auditoría Interna y del Plan Anual de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo; y (vii) seguimiento regulatorio y de los requerimientos realizados por los supervisores.

Todo ello sin perjuicio del resto de actuaciones llevadas a cabo, entre las que destaca la relación con el auditor externo, para (i) discutir las eventuales debilidades del sistema de control interno y, por otro lado, (ii) recibir información sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo la independencia de dicho auditor.

[Continúa en el apartado G]

**Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.**

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA MARÍA VICTORIA MENDIA LASA / DOÑA ROXANA MEDA INORIZA
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	25/06/2020

COMISIÓN DE CONTROL DEL RIESGO		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	VOCAL	Dominical
DON JOSÉ JULIO ZATÓN SALAZAR	VOCAL	Independiente
DOÑA MARÍA VICTORIA MENDIA LASA	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	VOCAL	Dominical
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	SECRETARIO	Dominical
DON ANTONIO VILLAR VITORES	PRESIDENTE	Independiente
DON JORGE HUGO SÁNCHEZ MORENO	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	57,14
% de consejeros independientes	42,86
% de otros externos	0,00
Número de reuniones	13

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Según los estatutos sociales y el reglamento del Consejo de Administración la Comisión de Control del Riesgo estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) consejeros.

De conformidad con lo previsto en los estatutos sociales y reglamento del Consejo de Administración la Comisión de Control del Riesgo tiene encomendada la realización, entre otras, de las siguientes funciones (además de cuantas estuvieran previstas en la normativa interna de KUTXABANK, S.A. y en la legislación aplicable): (i) revisar sistemáticamente las exposiciones con los principales tipos de riesgo; (ii) analizar y evaluar las propuestas sobre estrategia y políticas de control de gestión del riesgo; (iii) asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, y su estrategia en este ámbito; (iv) asistir al Consejo de Administración en la vigilancia de la aplicación de la estrategia de riesgos; (v) asesorar al Consejo en la determinación de la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el Consejo; (vi) revisar y analizar el mapa de riesgos de KUTXABANK, S.A.; (vii) examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de KUTXABANK, S.A.; y (viii) examinar, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Retribuciones, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración, tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

En concreto, respecto a las cuestiones tratadas por la Comisión de Control del Riesgo durante el ejercicio 2020, cabe destacar, entre otras, las siguientes: (i) establecimiento de las directrices estratégicas del Grupo KUTXABANK en materia de gestión del riesgo: actualización y participación en el seguimiento del marco de apetito al riesgo, propuesta de actualización del Plan Estratégico de Reducción de Activos Improductivos 2020 y propuesta de aprobación del Marco de Gobernanza del ILAAP; (ii) monitorización del perfil global del riesgo del Grupo KUTXABANK: participación en el proceso de elaboración y formalización del informe de autoevaluación de capital y del informe de autoevaluación de liquidez, junto con sus anexos relativos a la identificación del impacto y el análisis de sensibilidades asociados al Covid-19, y de las declaraciones de adecuación de capital y liquidez; revisión trimestral del cuadro de mando corporativo de riesgos; seguimiento de la evolución de la solvencia; y análisis de los resultados del ejercicio de transparencia y de los resultados de las Proyecciones Financieras para el periodo 2020-2022; (iii) revisión de la infraestructura de gestión y el nivel de exposición del Grupo a los principales tipos de riesgo: actualización del Mapa Corporativo de Riesgos; seguimiento de información monográfica sobre la evolución del nivel de exposición del Grupo KUTXABANK a los principales tipos de riesgo; y participación en el proceso de elaboración y actualización de manuales de políticas de gestión de riesgos (actualización, entre otros, del Marco de Gestión de Modelos, del Manual de Políticas de Gestión del Riesgo en Sociedades Participadas, del Manual de Políticas de Gestión del Riesgo Tecnológico y de la Política de Gestión de Precios); (iv) participación en el proceso de elaboración y formalización del Recovery Plan; (v) participación en el proceso de elaboración y formalización de la información con relevancia prudencial; (vi) análisis del modelo de retribución variable del equipo directivo para el ejercicio 2020; (vii) seguimiento de los Procedimientos de Gestión de Precios definidos por el Grupo KUTXABANK; (viii) propuesta de actualización del Manual de Planificación Financiera; y (ix) repaso de la evolución de la crisis del Covid-19 y seguimiento de la cartera sujeta a moratorias y financiación avalada.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSU DE ORTUONDO LARREA	VOCAL	Dominical
DOÑA M <sup>a</sup> MANUELA ESCRIBANO RIEGO	PRESIDENTE	Independiente
DON ALEXANDER BIDETXEA LARTATEGI	SECRETARIO	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	66,67
% de consejeros independientes	33,33
% de otros externos	0,00
Número de reuniones	7

Tras la salida de D. José Antonio Ruiz-Garma Martínez el 27 de noviembre de 2020 como miembro del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. y, en consecuencia, como miembro de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Nombramientos existe, a fecha de aprobación del presente informe, una vacante en las mismas. Por ese motivo, la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos señalada para la Comisión de Nombramientos es temporal (y basada en su cálculo en una cifra total de 3), hasta que se cubra la vacante producida en la misma.

**Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.**

Según los estatutos sociales y el reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros, todos ellos externos o no ejecutivos.

De conformidad con lo previsto en los estatutos sociales y reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos tendrá, entre otras, facultades generales de propuesta e informe en materia de nombramientos y ceses de consejeros y altos directivos.

De conformidad con el reglamento de la Comisión de Nombramientos, la Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones (además de cuantas otras estuvieran previstas en la normativa interna de KUTXABANK, S.A. y en la legislación aplicable): (i) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo; (ii) formular las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros; (iii) informar de los nombramientos y ceses de la alta dirección; (iv) proponer al Consejo la Política de Evaluación de la Idoneidad; (v) proponer al Consejo los sistemas de evaluación vinculados a dicha política; (vi) supervisar la correcta aplicación de la mencionada política; (vii) evaluar la idoneidad de los candidatos o miembros del Consejo y de los restantes colectivos sujetos a la referida política; (viii) proponer al Consejo los planes de formación de los colectivos sujetos a la indicada política; (ix) establecer un objetivo de representación en el Consejo para el sexo menos representado; (x) evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo, y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para nombramientos concretos; y (xi) evaluar periódicamente la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración. Asimismo, en el Plan de Sucesión del Presidente, del Consejero Delegado y de los restantes miembros del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. se establece que corresponde a la Comisión de Nombramientos (xii) revisar anualmente el contenido del Plan de sucesión, informar de dicha revisión al Consejo de Administración y, en su caso, proponer las modificaciones oportunas.

En concreto, respecto a las cuestiones tratadas por la Comisión de Nombramientos durante el ejercicio 2020, cabe destacar, entre otras, las siguientes: (i) formulación de las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros; (ii) ratificación de idoneidad de los consejeros preexistentes así como evaluación de idoneidad de los consejeros propuestos para sustituir a los consejeros salientes; (iii) evaluación anual del equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración, utilizando la Matriz de Competencias; (iv) evaluación puntual del equilibrio de conocimientos del Consejo de Administración en el supuesto de que se designara a los candidatos propuestos; (v) propuesta de plan de formación y de plan de formación específico para consejeros con incorporación en 2020; (vi) revisión anual del Plan de Sucesión del Presidente, del Consejero Delegado y de los restantes miembros del Consejo de Administración y del Programa de acogida y formación de los miembros del Consejo de Administración; (vii) seguimiento de los vencimientos previstos en el Consejo para el siguiente ejercicio; (viii) formulación de propuesta de actualización del Plan de Sucesión para el personal clave del Grupo Kutxabank; (ix) toma de razón del informe de actividades de nombramientos y evaluación de los consejeros y directores generales o asimilados realizados durante el ejercicio 2019; y (x) toma de razón del informe de actividad del ejercicio 2019 en relación con el Plan de Sucesión del Personal clave del Grupo KUTXABANK.

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSU DE ORTUONDO LARREA	SECRETARIO	Dominical
DOÑA ROXANA MEDA INORIZA	PRESIDENTE	Independiente
DON ANTONIO VILLAR VITORES	VOCAL	Independiente
DON ALEXANDER BIDETXEA LARTATEGI	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	50,00
% de consejeros independientes	50,00
% de otros externos	0,00
Número de reuniones	6

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Según los estatutos sociales y el reglamento del Consejo de Administración la Comisión de Retribuciones estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros, todos ellos externos o no ejecutivos.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales y el reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Retribuciones tendrá, entre otras, facultades generales de propuesta e informe en materia retributiva.

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la Comisión de Retribuciones, la Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones (además de cuantas otras estuvieran previstas en la normativa interna de KUTXABANK, S.A. y en la legislación aplicable): (i) proponer el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración; (ii) proponer la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de los consejeros ejecutivos; (iii) proponer al Consejo de Administración la política de retribución de altos directivos; (iv) velar por la observancia de la política retributiva de KUTXABANK, S.A.; y (v) velar por la transparencia de las retribuciones.

En concreto, respecto a las cuestiones tratadas por la Comisión de Retribuciones durante el ejercicio 2020, cabe destacar, entre otras, las siguientes: (i) resultado de la retribución variable 2019 y propuesta retributiva 2020 del equipo directivo; (ii) evaluación de Experto independiente sobre el grado de adecuación de la política retributiva del Grupo KUTXABANK al marco normativo; (iii) revisión del colectivo identificado, con incidencia importante en el perfil de riesgo a nivel de Grupo KUTXABANK y sociedad matriz, de acuerdo con el marco normativo prudencial; (iv) propuesta de retribución variable diferida del equipo directivo, evaluación ex post y liquidación, en su caso; (v) propuesta de sistema de retribución variable a largo plazo para el Grupo KUTXABANK; y (vi) seguimiento de las iniciativas normativas en materia retributiva que afectarán a la Política de Remuneraciones de KUTXABANK, S.A.

COMISIÓN EJECUTIVA		
Nombre	Cargo	Categoría
DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA LURUEÑA	VOCAL	Ejecutivo
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	VOCAL	Dominical
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	VOCAL	Dominical
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	VOCAL	Dominical
DON JORGE HUGO SÁNCHEZ MORENO	VOCAL	Dominical
DOÑA ROSA MARÍA FÁTIMA LEAL SARASTI	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	28,57
% de consejeros dominicales	71,43
% de consejeros independientes	0,00
% de otros externos	0,00
Número de reuniones	47

Tras la salida de D. José Antonio Ruiz-Garma Martínez el 27 de noviembre de 2020 como miembro del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. y, en consecuencia, como miembro de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Nombramientos existe, a fecha de aprobación del presente informe, una vacante en las mismas. Por ese motivo, la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos señalada para la Comisión Ejecutiva es temporal (y basada en su cálculo en una cifra total de 7), hasta que se cubra la vacante producida en la misma.

**Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.**

Según el reglamento del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva estará compuesta por un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) consejeros.

De conformidad con lo previsto en los estatutos sociales y el reglamento del Consejo de Administración la Comisión Ejecutiva se encargará de realizar o desempeñar todas aquellas facultades que el Consejo de Administración le delegue.

Con carácter recurrente, (i) se someten a la aprobación de la Comisión Ejecutiva las operaciones de financiación que exceden del marco de atribuciones delegadas en la dirección de KUTXABANK, S.A.; (ii) se informa a la misma acerca de la evolución de los mercados y de la situación de tesorería de KUTXABANK, S.A., adoptando los acuerdos que, en su caso, procedan sobre la gestión de liquidez; (iii) se le informa acerca de las operaciones sobre inmuebles aprobadas, y se solicita su aprobación para aquellas operaciones de venta o arrendamiento de inmuebles que excedan del marco de atribuciones delegadas en la dirección de KUTXABANK, S.A.; y (iv) se toma razón y, en su caso, se realizan las aclaraciones oportunas, en relación con las novedades regulatorias que han tenido lugar y que pueden tener un especial interés para la actividad de KUTXABANK, S.A.. Todo ello, al margen de las cuestiones adicionales que se someten a la Comisión en el ejercicio de sus funciones delegadas.

**D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO**

**D.1.** Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas, socios cooperativistas, titulares de derechos dominicales o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista/socio significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				

En los Estados Financieros Anuales y en los Estados Financieros Intermedios Resumidos, los cuales se encuentran a disposición del público en la página web corporativa de KUTXABANK, S.A., se desglosan las transacciones con partes vinculadas y, en particular, las realizadas entre la entidad o entidades del grupo con los accionistas de KUTXABANK, S.A. En todo caso, cabe destacar como operaciones relevantes con los accionistas, los respectivos contratos de prestación de servicios vigentes con cada uno de ellos, la concesión de financiación y los gastos e ingresos financieros derivados de la contratación de productos bancarios, que forman parte del tráfico o giro habitual de sociedades o entidades en cuanto a su objeto y condiciones.

Asimismo, en este ejercicio, se ha producido una operación de venta de un inmueble con uno de los accionistas.

**D.2.** Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad.

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				

En los Estados Financieros Anuales y en los Estados Financieros Intermedios Resumidos, los cuales se encuentran a disposición del público en la página web corporativa de KUTXABANK, S.A., se desglosan las transacciones con partes vinculadas y, en particular, las realizadas con los miembros del órgano de administración o directivos de la entidad.

No existen operaciones relevantes adicionales a las descritas en las cuentas anuales. Las operaciones pertenecen al giro o tráfico ordinario de la compañía, se efectúan en condiciones normales de mercado y son de escasa relevancia de cara a reflejar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad.

**D.3.** Detalle las operaciones intragrupo

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

En los Estados Financieros Anuales y en los Estados Financieros Intermedios Resumidos, los cuales se encuentran a disposición del público en la página web corporativa de KUTXABANK, S.A., se desglosan las transacciones con partes vinculadas y, en particular, las operaciones intragrupo.

En todo caso, tratándose de operaciones entre entidades de un mismo grupo consolidado, han sido objeto de eliminación en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados. Asimismo forman parte del giro o tráfico habitual de las sociedades o entidades en cuanto a su objeto y condiciones.

**D.4. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.**

Los previstos en la legislación y en particular, las comunicaciones previstas en los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

A este respecto, KUTXABANK, S.A. cuenta con una Política general de Conflictos de interés aprobada por el Consejo de Administración, que tiene por objeto establecer el marco para identificar, gestionar y mitigar los conflictos de interés reales o posibles en las relaciones, servicios, actividades o transacciones en función de las distintas partes intervinientes, entre las cuales se encuentran la Entidad y los miembros del Consejo de Administración, accionistas significativos y altos directivos.

A su vez, de manera específica, cuenta con un reglamento relativo a conflictos de interés y operaciones vinculadas con consejeros, accionistas significativos y altos directivos y relaciones intra-grupo, aprobado por el Consejo de Administración, que tiene por objeto determinar, en el marco de la legislación aplicable y de los estatutos sociales de KUTXABANK, S.A., el procedimiento aplicable en los casos siguientes:

(i) en aquellas situaciones en las que entren en conflicto el interés de KUTXABANK, S.A. o de cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo KUTXABANK, entendido dicho "Grupo" en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, y el interés personal directo o indirecto de sus respectivos administradores (que hubieran sido designados como tales a propuesta de KUTXABANK, S.A.) y/o de los consejeros de KUTXABANK, S.A. o de las personas sometidas a reglas de conflictos de interés (y/o las personas a ellos vinculadas);

(ii) en aquellas situaciones en las que entren en conflicto el interés, directo o indirecto, de diferentes sociedades del Grupo KUTXABANK;

(iii) en caso de las transacciones que el Grupo KUTXABANK realice con Consejeros de KUTXABANK, S.A. -y/o las personas a ellos vinculadas-, con las personas sometidas a reglas de conflictos de interés o con los accionistas significativos; y

(iv) en relación con transacciones que se realicen, o a los acuerdos que se suscriban, entre sociedades del Grupo KUTXABANK.

Dicho reglamento, asimismo, desarrolla lo dispuesto en el reglamento del Consejo de Administración (artículos 29 a 34) y resulta complementario a lo previsto en el Reglamento interno de conducta en el ámbito del mercado de valores, el cual, regula, de forma detallada, las normas de conducta que, en relación a dicho ámbito, deben respetar los miembros del Consejo de Administración así como otros directivos y empleados de KUTXABANK, S.A.

## **E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS**

### **E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la entidad:**

Por definición, el Sistema de Gestión de Riesgos de KUTXABANK, S.A. es aplicable para la totalidad del Grupo consolidable de entidades de crédito en su perímetro prudencial, y para la totalidad de los tipos de riesgo identificados en su tipología corporativa.

La intensidad de la aplicación de las pautas establecidas en el citado Sistema para cada combinación de tipo de riesgo y sociedad del Grupo dependerá del nivel de relevancia identificado para cada caso, en aplicación del principio de proporcionalidad.

El Marco de Gestión del Riesgo de KUTXABANK, S.A. se desarrolla a través de tres pilares fundamentales:

- Las líneas principales que conforman la estrategia de gestión de riesgos del Grupo se establecen en su Marco de Apetito al Riesgo, a través del cual el Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. formula sus objetivos estratégicos en relación con el perfil global de riesgo del Grupo (objetivo genérico, objetivos cualitativos, objetivos cuantitativos) así como sus políticas generales de gestión del riesgo.

- Por su parte, los aspectos más relevantes relacionados con la gobernanza interna del riesgo en el Grupo se fijan en el Marco de Gobierno Interno de la Gestión del Riesgo. En este documento se especifican cuestiones básicas como la tipología corporativa de riesgos, la asignación de responsabilidades genéricas sobre la gestión de cada tipo de riesgo, el papel de la Función de Gestión de Riesgos, o la política de información al mercado, entre otros.

- Por último, las políticas de gestión específicamente aplicables a los tipos de riesgo más relevantes se establecen en los correspondientes Manuales de Políticas de Gestión.

### **E.2. Identifique los órganos de la entidad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos:**

La responsabilidad última sobre la gestión del perfil global de riesgo del Grupo le corresponde al Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A.

Para ejercer la citada responsabilidad, especialmente en el ámbito de la estrategia, gobernanza y políticas, el Consejo de Administración cuenta con el asesoramiento de su Comisión de Control del Riesgo, mientras que para la aprobación de operaciones concretas se han otorgado determinadas facultades a su Comisión Ejecutiva.

Las funciones asignadas al Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. en el ámbito de la gestión del perfil global de riesgo del Grupo se especifican en su reglamento de funcionamiento, que está publicado en la página web corporativa del Banco.

Por lo que se refiere a la responsabilidad ejecutiva sobre la gestión de los diferentes tipos de riesgo, se encuentra asignada a diversos comités de su escala ejecutiva, en función de la naturaleza del riesgo (Comité de Dirección, Comité de Riesgos, COAP, Comité de Riesgo Operacional...). Estos comités toman decisiones relativas a los distintos marcos de control cuando se encuentren dentro de sus facultades, o las elevan al Consejo de Administración y/o a alguna de sus comisiones en caso contrario.

Por su parte, la Función de Gestión de Riesgos participa activamente en el proceso de toma de aquellas decisiones más relevantes para el perfil global de riesgo del Grupo, y vela por que los marcos de control de los diferentes tipos de riesgo sean coherentes con las directrices generales formuladas por el Consejo de Administración.

El Marco de Gobierno Interno de la Gestión del Riesgo asigna expresamente la responsabilidad sobre la coordinación de los marcos de control de los distintos tipos de riesgo a determinadas áreas organizativas del Banco, sin perjuicio de que las funciones específicas de cada marco de control puedan estar asignadas a diferentes áreas.

Por último, la Función de Auditoría Interna aporta aseguramiento independiente sobre la calidad y eficiencia de los procesos de gestión de riesgos, control interno y gobierno.

### **E.3. Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:**

El Grupo KUTXABANK ha establecido una tipología corporativa de riesgos que contempla veintiuna categorías, de las que a continuación se relacionan y definen las más relevantes:

Riesgo de crédito: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor económico como consecuencia de que sus clientes (básicamente, particulares, empresas, administraciones públicas e instituciones sin ánimo de lucro) incumplan sus obligaciones de pago, derivadas de cualquiera de los productos bancarios comercializados por el mismo, incluyendo operaciones con instrumentos derivados. Quedan expresamente excluidos de esta categoría los riesgos crediticios contraídos con entidades financieras.

Riesgo de contraparte: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor económico como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de entidades financieras incorporadas a instrumentos bancarios, incluyendo operaciones con instrumentos derivados. Además, este ámbito de gestión incluye expresamente el riesgo de liquidación (ligado a aquellas transacciones en las que los flujos intercambiados no son totalmente simultáneos) y excluye expresamente el riesgo emisor (el emisor privado de un título no atiende los derechos que incorpora).

Riesgo soberano: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor económico como consecuencia de impagos, aplazamientos o renegociaciones de deudas incorporadas en títulos representativos de deuda emitidos por entidades supranacionales o estados clasificados a efectos de riesgo país en el Grupo 1 previsto en la Circular 4/2017 del Banco de España.

Riesgo estructural de tipo de interés: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor económico como consecuencia del efecto de movimientos adversos de los tipos de interés sobre su capacidad presente y futura para obtener márgenes financieros. Se excluyen del ámbito de aplicación de este tipo de riesgo las posiciones adscritas a la actividad de trading.

Riesgo de liquidez: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor económico como consecuencia de impactos sobre su posición estratégica, el coste de su financiación o su capacidad para atender sus compromisos de pago derivados del desfase temporal entre los vencimientos de sus activos y de sus pasivos.

Riesgo de mercado: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor económico como consecuencia del impacto sobre sus carteras de valores cotizados e instrumentos derivados (de inversión y/o negociación) de movimientos adversos de los principales factores de riesgo financiero (tipos de interés, tipos de cambio, cotizaciones, volatilidades y precios de las mercaderías).

Riesgo operacional: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor económico a causa de fallos, errores, insuficiencias o inadecuaciones en sus procesos, sistemas o personal, así como consecuencia de acontecimientos externos. Queda expresamente excluido de esta definición el riesgo estratégico.

Riesgo tecnológico: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor económico como consecuencia de fallos, errores, insuficiencias o inadecuaciones en los procesos, sistemas, redes, etc. o del personal, o de acontecimientos externos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

[Continúa en el apartado G]

#### **E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo:**

El Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. formula sus directrices estratégicas en materia de gestión del riesgo a través del Marco de Apetito al Riesgo. El proceso de elaboración de dicho documento, coordinado por el Departamento de Control Global del Riesgo, involucra tanto a la función ejecutiva, a través del Comité de Dirección, como a los propios órganos de gobierno, con especial protagonismo por parte de la Comisión de Control del Riesgo.

A través del Marco de Apetito al Riesgo del Grupo KUTXABANK, se señala que el Grupo desea presentar un perfil global de riesgo medio-bajo, en el que prevalezca el objetivo de garantizar la continuidad en el tiempo de su actividad, y por tanto, de su aportación a la sociedad.

Para la consecución de dicho perfil de riesgo medio-bajo, el Grupo se basará en una política prudente de admisión de exposiciones a los diferentes tipos de riesgo, una infraestructura de gestión de riesgos adecuada en términos de gobernanza interna y de disponibilidad de medios materiales y humanos, y en una base de capital y liquidez adecuada a su modelo de negocio de banca local minorista.

El Grupo complementa esta declaración genérica con la asunción de diversos objetivos centrales concretos, tanto de carácter cualitativo como de índole cuantitativa. Los objetivos cuantitativos se encuentran ligados a una batería central de indicadores de riesgo. Se trata de objetivos estratégicos, que el Grupo considera coherentes con su modelo de negocio y con el perfil de riesgo que desea presentar, y que constituyen una referencia hacia la que se desea tender en el medio/largo plazo, en unas condiciones normales de ciclo económico y que no están ligados a un horizonte temporal concreto.

La Batería Central de Indicadores de Riesgo establecida en el Marco de Apetito al Riesgo se compone de 24 indicadores. Cada uno de ellos cuenta con un rango de zonas de seguimiento (objetivo, umbrales de observación y alerta, umbrales de recuperación), de forma que pueda identificarse con facilidad la evolución del grado de cumplimiento de cada uno de ellos, y el estilo de gestión aplicable en cada caso.

#### **E.5. Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio:**

La crisis económica desencadenada por el COVID-19 ha marcado el devenir económico así como su impacto en el ámbito financiero a lo largo de 2020. El fuerte deterioro de las variables macroeconómicas ha sido objeto de estrecha vigilancia por parte de los órganos ejecutivos y de gobierno del Banco, a fin de identificar y evaluar adecuadamente los posibles impactos en la solvencia y en la cuenta de resultados del Grupo.

En el ámbito operativo, la eclosión de la pandemia y la declaración del estado de alarma el pasado mes de marzo plantearon dificultades no conocidas con anterioridad para la continuidad del negocio. En este punto, la aplicación de medidas dirigidas a garantizar la seguridad de plantilla y clientela, la potenciación de canales alternativos de distribución, así como la implantación del teletrabajo allí donde ha sido posible, permitieron mitigar rápidamente las mencionadas dificultades, de forma que el Grupo ha podido seguir desarrollando niveles muy elevados de actividad durante todo el ejercicio.

La crisis ha impactado de manera relevante en el ámbito del riesgo de crédito, a través del registro de un deterioro sin precedentes de los niveles de actividad económica. En este ámbito, las medidas mitigadoras puestas en marcha por las administraciones públicas (ERTES, moratorias, programas de financiación avalada...) han otorgado un importante margen de actuación a numerosos agentes económicos, lo que está sirviendo para atenuar la aparición de incumplimientos en sus obligaciones de pago. De hecho, el Grupo ha seguido reduciendo la tasa de morosidad de su cartera crediticia, hasta situarse en el 2,32%, una de las más bajas del sistema financiero español.

Sin embargo, las medidas de mitigación de la crisis no pueden ocultar el incremento de las perspectivas de futuros impagos. El Grupo viene monitorizando de cerca esta cuestión, en base a diversos escenarios macroeconómicos, lo que le ha llevado a incrementar significativamente las provisiones crediticias asociadas a las exposiciones más susceptibles de verse afectadas por la crisis. En términos netos, el saneamiento de su cartera crediticia ha supuesto un impacto de 163,3 MM€ sobre su cuenta de resultados, lo que ha condicionado significativamente el nivel de rentabilidad alcanzado en este ejercicio.

Por lo que respecta a los riesgos financieros, aunque durante las primeras semanas de la crisis los mercados mostraron algunos signos de tensionamiento, las contundentes medidas tomadas por las autoridades monetarias sirvieron para reconducir buena parte de la situación, lo que ha permitido que el Grupo cierre el año con niveles de solvencia y liquidez por encima de lo inicialmente presupuestado.

Sin embargo, la decidida actuación de las autoridades monetarias también ha contribuido a reforzar la percepción de los mercados acerca de la evolución futura de los tipos de interés del euro, en el sentido de que escenario de tipos de interés excepcionalmente bajos va a prolongarse durante un período de tiempo más largo del que se venía anticipando. El mantenimiento a largo plazo del escenario de bajos tipos de interés constituye una de las principales amenazas para las entidades financieras, en especial de aquellas con una sólida base de financiación basada en depósitos de clientes minoristas.

Las cuentas anuales del Grupo contienen información más detallada sobre aquellas materializaciones de riesgos que hayan tenido un impacto explícito en resultados y/o patrimonio.

**E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:**

El Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. dispone de un sistema de monitorización del perfil global de riesgo del Grupo, que se compone de las siguientes herramientas:

- Un Mapa Corporativo de Riesgos, que se elabora con periodicidad anual, y que identifica los principales tipos de riesgo a los que está expuesto el Grupo, evalúa su nivel de relevancia e incluye información pormenorizada sobre las principales exposiciones, a nivel de subriesgo.
- Un Cuadro de Mando Corporativo de Riesgos, que proporciona información trimestral actualizada sobre una amplia batería de indicadores de riesgo, incluyendo informes de soporte sobre el cálculo de dichos indicadores, series históricas sobre su evolución y categorización por niveles de riesgo.
- Informes monográficos sobre los tipos de riesgo más relevantes, que son remitidos y expuestos ante la Comisión de Control del Riesgo con niveles de frecuencia proporcionales a la relevancia de cada uno de ellos.

El sistema de monitorización así conformado permite que el Consejo de Administración del Banco tenga una idea permanentemente actualizada sobre la evolución del perfil global de riesgo del Grupo, así como de las desviaciones producidas respecto a las directrices estratégicas formuladas en cada caso.

Con respecto a los mecanismos de respuesta previstos para los casos en que el nivel de materialización de los riesgos supere los niveles deseables, el Grupo cuenta, en el marco de la gestión autónoma ordinaria, con una gobernanza que garantiza la activación de determinados protocolos de actuación en caso de que determinados indicadores de riesgo vulneren los umbrales establecidos en el Marco de Apetito al Riesgo. Dichos protocolos persiguen, en su caso, alertar a los órganos de gobierno del deterioro registrado por uno o varios indicadores, realizar un análisis causal que explique lo sucedido y establecer un plan de remediación dirigido a reconducir la situación.

Para el caso en que el deterioro de los indicadores de riesgo alcance niveles más graves, y aún en el marco de una gestión autónoma excepcional, las entidades financieras europeas cuentan con un Plan de Viabilidad (Recovery Plan) que prevé la activación de una gobernanza que refleje dicho nivel de excepcionalidad, y que se apoye en la ejecución de una batería de medidas de recuperación, previamente identificadas, que permitan que el Grupo reconduzca la situación por sus propios medios.

Asimismo, el Grupo cuenta con diversos planes de contingencia específicos dirigidos a garantizar la continuidad de su negocio en el caso de que se vea afectado su acceso a determinados recursos críticos (liquidez, sistemas y comunicaciones, edificios y personas..).

## **F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### **F.1. Entorno de control de la entidad.**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

#### **F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

El Consejo de Administración de KUTXABANK S.A., como máximo órgano de decisión (salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General), tiene encomendada legal y estatutariamente la administración y representación de KUTXABANK, S.A. Asimismo, tiene la responsabilidad global sobre el Banco, incluyendo la aprobación y supervisión de la implementación de los objetivos estratégicos, la estrategia de riesgos, el gobierno corporativo y los valores corporativos.

El reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 5, establece que el Consejo de Administración tiene entre sus funciones la de garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo, y el cumplimiento de la legislación aplicable; supervisar el proceso de divulgación de información y las comunicaciones relativas al Banco; así como en materia de control y gestión de riesgos, establecer los principios y políticas que marquen las líneas generales de actuación de KUTXABANK, S.A., y del Grupo KUTXABANK, en materia de gestión de riesgos, que serán revisados y actualizados periódicamente.

El Consejo de Administración tiene delegada la función de supervisión de los sistemas de control interno a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El artículo 16 del reglamento del Consejo de Administración regula la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el artículo 1 del reglamento de dicha Comisión indica que ésta se constituye como "órgano interno permanente, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por las normas contenidas en los estatutos sociales, en el reglamento del Consejo de Administración, en este reglamento y en la legislación aplicable".

Conforme establece el artículo 16 del reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus funciones las de:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Órgano de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Órgano de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

La Dirección de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo de KUTXABANK, dependiente de la Presidencia, asiste a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para informar, entre otros asuntos, sobre la supervisión del SCIIF realizada por la unidad de Control Información Financiera, Control Información No Financiera y Controles No Especializados, en adelante, unidad CIF, CINF y CNE, emitiendo un informe con las conclusiones de la monitorización y evaluación de la ejecución de las actividades de control, las debilidades identificadas, los planes de acción propuestos y los seguimientos realizados.

Auditoría Interna, por su parte, dispone de un plan plurianual de supervisión, que comprende entre otras, la revisión de las actividades desarrolladas por la Unidad CIF, CINF y CNE, en el ámbito del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) del Grupo KUTXABANK, según el cual, si se sometiera a revisión alguna de dichas actividades contempladas en el Plan Anual de Auditoría Interna, se emitiría un informe en el que se evaluarían dichas actividades y se identificarían, en su caso, los hallazgos que se consideraran relevantes, así como las correspondientes recomendaciones de cara a mitigar los riesgos puestos de manifiesto en su revisión.

Esta atribución de responsabilidades ha sido difundida a la organización a través de la Política del SCIIF, aprobada por el Consejo de Administración.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

El diseño y revisión de la estructura organizativa de KUTXABANK, S.A. y la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad, viene marcado por las directrices del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y la Comisión de Retribuciones, conforme a lo que establecen los artículos 17 y 18 del reglamento del Consejo de Administración respectivamente, tienen entre otras, las funciones de (i) informar al Consejo de los nombramientos y ceses de altos directivos (Comisión de Nombramientos) y (ii) proponer su política de retribución y velar por su observancia (Comisión de Retribuciones).

La Dirección de Recursos Humanos es la encargada de asignar los recursos necesarios con el perfil adecuado a las funciones y a las cargas de trabajo, consensuado, en cualquier caso, con la Dirección responsable de área, siendo el Consejo de Administración el responsable de fijar las bases de la organización corporativa.

En la elaboración de la información financiera están claramente definidas las líneas de autoridad y responsabilidad. En concreto, el Área de Dirección Financiera es la encargada de la elaboración de la información financiera presentada (tras las oportunas aprobaciones o validaciones) a los mercados y cuenta con su propio organigrama funcional, en el que se definen sus líneas de responsabilidad, tareas y funciones.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

KUTXABANK, S.A. dispone de un Código de conducta, cuya última versión ha sido aprobada por el Consejo de Administración en su sesión del 20 de abril de 2020, estando permanentemente accesible para todo el personal en la Intranet de la Entidad.

El Código de conducta es de obligado cumplimiento para los miembros del Consejo de Administración, el equipo directivo y todos los empleados y empleadas, sin perjuicio de que algunas de estas personas estén, asimismo, sujetas al Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y otros códigos de conducta específicos de la actividad vinculada a sus funciones.

Para cumplir con sus obligaciones de difusión y extender el conocimiento del Código y los principios y procedimientos y del canal de denuncias existente, periódicamente la Entidad invita a todo su personal a realizar cursos formativos sobre el citado código y para el conocimiento de la existencia y funcionamiento del canal de denuncias.

Asimismo, KUTXABANK S.A. lleva a cabo periódicamente formación de carácter obligatorio sobre las materias competencia del Departamento de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo, en la que se transmiten y trasladan las buenas prácticas a desarrollar orientadas a un comportamiento ético y profesional en la actividad diaria.

En las contrataciones del personal de nuevo ingreso, en el momento de la firma de los respectivos contratos laborales que contienen cláusulas de aceptación expresa, se da a conocer el texto íntegro del Código de conducta.

El Código de conducta, en base a la misión, visión y valores de la Entidad, recoge el compromiso de la misma con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de su actuación, estableciendo principios y normas de conducta que garanticen el comportamiento ético y responsable de las personas que integran KUTXABANK, S.A. en el desarrollo de su actividad. Estos principios y valores de la Entidad se erigen como los pilares en los que se vertebra el Código de conducta y, por tanto, todas las normas, políticas y procedimientos de las entidades que, además de atender el cumplimiento de la normativa del marco jurídico, velan por que el desarrollo de las actividades se enmarque dentro de la ética profesional y la transparencia, guiado por los principios de rectitud y honestidad.

En relación con la información financiera, el Código de conducta contiene las siguientes normas:

- KUTXABANK, S.A. es responsable de facilitar información fiable, precisa, completa y oportuna sobre sus estados financieros y sobre aquellos hechos de los que pudiera derivarse un impacto significativo sobre los mismos. En especial, la información sobre las cuentas anuales reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la Entidad.

- Además de los procedimientos establecidos en KUTXABANK, S.A. para asegurar que la información financiera es elaborada conforme a los principios y normas de valoración vigentes, todos los empleados y empleadas tienen el deber de cumplir diligentemente con sus tareas de registro y tratamiento de la información, la cual constituye la base del proceso de elaboración de la información financiera pública de la Entidad.

- Los empleados y empleadas de KUTXABANK, S.A. asumen la responsabilidad de la fiabilidad, precisión, integridad y actualización de los datos que incorporen en los distintos tipos de registro utilizados y de la información que elaboren en el desarrollo de sus funciones, con independencia de las responsabilidades específicamente atribuidas a determinadas áreas de la Entidad en materia de integridad y disponibilidad de la información.

· La aplicación de esta responsabilidad es especialmente importante respecto de los datos e informes que resulten necesarios para la elaboración de los estados financieros de KUTXABANK, S.A., puesto que su adecuado registro e interpretación resultan imprescindibles para asegurar la correcta aplicación de los criterios de valoración correspondientes a cada saldo contable, transacción o contingencia.

Cumplimiento Normativo y Control de Grupo es el área que tiene encomendada por el Consejo de Administración la función de promover y supervisar, con independencia y objetividad, que KUTXABANK, S.A. actúe con integridad, particularmente en ámbitos como la prevención del blanqueo de capitales, la conducta con los clientes, la conducta en los mercados de valores, la prevención del riesgo penal, la protección de datos y otros que puedan representar un riesgo reputacional para la Entidad. En relación con el Código de conducta, corresponde a la Función de Cumplimiento Normativo, fomentar su difusión, conocimiento y cumplimiento del mismo y de las normas que lo desarrollen, colaborar en su interpretación y gestionar el canal ético de denuncias.

Como parte de sus funciones de investigación y control interno, Auditoría Interna realiza las pruebas y revisiones necesarias para comprobar que se cumplen las normas y procedimientos establecidos en el Código y lleva a cabo la instrucción y verificación de los hechos denunciados, mediante la realización de las pruebas y revisiones necesarias. En el momento en el que se verifican los hechos que han producido un incumplimiento o la realización de una conducta irregular, se incorporan en un informe que se traslada a los departamentos de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica y Secretaría Técnica de Órganos de Gobierno.

Corresponde al Área de Recursos Humanos organizar la formación para el adecuado conocimiento del Código, interpretar y atender, junto a la Función de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna, las consultas planteadas a través del canal ético de denuncias y analizar, en el ámbito de su competencia, los hechos presentados por Auditoría Interna, si procede, y proponer las actuaciones disciplinarias, en su caso.

### **Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:**

La comunicación abierta de situaciones e inquietudes por parte de los profesionales sin temor a consecuencias negativas es vital para la adecuada implementación del Código de conducta de KUTXABANK, S.A.

Por ello, KUTXABANK, S.A. cuenta con un canal de denuncia interno para sus empleados y un canal externo abierto a terceros, que tienen como finalidad promover la aplicación de los valores en la organización, resolver los dilemas éticos, o las comunicaciones sobre incumplimientos detectados (incluidas irregularidades de naturaleza financiera y contable), a la vez que constituyen una fuente de información para la Entidad para poder implementar nuevos controles, y acciones de mejora en los procedimientos de funcionamiento de KUTXABANK, S.A.

En ambos canales se garantiza el anonimato y la confidencialidad de la información comunicada, que será analizada de manera objetiva, imparcial y confidencial. En el caso de que los denunciantes fueran además empleados o empleadas de la Entidad, la prohibición de represalias contra el denunciante se erige como principio fundamental que rige el canal de denuncias.

KUTXABANK, S.A. cuenta, además, con un documento cuya última versión fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del 30 de abril de 2020 en el que se describen la organización y funciones de los participantes en el proceso de actuación ante los hechos comunicados, los principios que rigen el canal, los hechos y conductas denunciables, así como el detalle del procedimiento y de su funcionamiento: recepción de denuncias, su investigación, resolución y comunicación.

En el Procedimiento de funcionamiento y gestión del canal de denuncias se incluye expresamente como materia objeto de consulta y/o denuncia aspectos sobre la Información financiera y contable, disponiendo que cualquier empleado o empleada que tenga conocimiento o sospeche que se han producido irregularidades de naturaleza financiera y contable, podrán denunciarlo a través del canal ético de denuncias.

El desarrollo, implantación y ejecución del Marco Corporativo General de Cumplimiento en KUTXABANK, S.A. corresponde al Departamento de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo, junto con otras unidades organizativas que, por razones operativas o de especialización, no forman parte orgánicamente de la misma, pero colaboran con ella en su ejecución.

Recepción y gestión del canal: corresponde al Departamento de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo.

Investigación: corresponde a Auditoría Interna llevarla a cabo como parte de sus funciones de investigación y control interno; asimismo, el área de Recursos Humanos, analiza, en el ámbito de su influencia, los hechos presentados por Auditoría Interna, si procede y propone, en su caso, las acciones disciplinarias oportunas.

Resolución: corresponde al Comité de Disciplina sancionar los incumplimientos en el ámbito laboral en los casos de comisión de faltas recogidas en el Convenio Colectivo, si procede. En el caso de que se sospeche que existen indicios de haberse cometido hechos presuntamente delictivos o la infracción de cualquier otra norma legal de obligado cumplimiento, se comunica a Asesoría Jurídica y Secretaría Técnica de Órganos de Gobierno, que es el área encargada, dentro de la Entidad, y en el marco de sus atribuciones, de ejercer las acciones penales correspondientes.

El Departamento de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo realiza informes periódicos sobre el funcionamiento, el uso y las cuestiones planteadas en el canal de denuncias, que eleva periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y al Consejo de Administración.

El canal de denuncias interno se ubica en la Intranet Corporativa de la Entidad, y el externo, en su página web corporativa. En ambos sitios se ponen a disposición de las personas que quieran comunicar hechos denunciables, formularios para ayudar en dicha comunicación.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:

El personal de KUTXABANK, S.A., involucrado en los diferentes procesos relacionados con la información financiera y evaluación del SCIIF, recibe acciones formativas y actualizaciones de conocimiento periódicas, diseñadas específicamente para facilitar el correcto desarrollo de sus funciones. Durante el ejercicio 2020, se ha proporcionado un total de 15.232 horas de formación a 330 empleados pertenecientes a dichas áreas, entre las cuales se encuentran acciones formativas en materia contable, de auditoría, gestión de riesgos y control interno.

Las sesiones formativas impartidas en KUTXABANK, S.A. son de naturaleza presencial y on-line a través de formadores internos o externos.

En relación con la formación realizada a los miembros del Consejo de Administración, durante 2020 se ha impartido por parte de ponentes internos y/o externos, formación específica en sesiones de aproximadamente dos horas y media cada una, relacionada con Cumplimiento Normativo, Digitalización, Fintech, Bigtech, Ciberseguridad, Inteligencia Artificial, Big Data y Computación Cuántica.

Adicionalmente, se han realizado planes de acogida a los dos nuevos miembros del Consejo de Administración incorporados en 2020 para informarles acerca del funcionamiento de Kutxabank, S.A., de sus Órganos de Gobierno, modelo de negocio, Control Global del Riesgo, liquidez, y aspectos normativos y regulatorios, entre otros.

### F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

#### F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado:

KUTXABANK, S.A. dispone de un Proceso de identificación y evaluación de riesgos de la información financiera que incluye los de error o fraude. El proceso de identificación de riesgos, cuyo impacto potencial en los estados financieros es significativo, se focaliza en la identificación de los procesos críticos de gestión afectos a la generación de información financiera, y de las áreas o epígrafes de los estados financieros donde se materializan los referidos riesgos. En el análisis de procesos y áreas se están considerando tanto factores cuantitativos (saldo y granularidad) como cualitativos (grado de automatización de los procesos, estandarización de las operaciones, nivel de complejidad contable, cambios con respecto al ejercicio precedente, debilidades de control identificadas, etc.).

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

Este proceso de evaluación de riesgos cubre la totalidad de objetivos de la información financiera: (i) existencia y ocurrencia; (ii) integridad; (iii) valoración; (iv) presentación; (v) desglose y comparabilidad; y (vi) derechos y obligaciones.

La revisión del alcance del proceso de identificación de riesgos se realiza anualmente durante el primer trimestre del año, utilizando como base los Estados Públicos Consolidados a 31 de diciembre del ejercicio anterior y se revisa durante el segundo semestre con los datos del cierre semestral del ejercicio.

No obstante, cuando en el transcurso del ejercicio se observen circunstancias no identificadas previamente que pongan de manifiesto posibles errores en la información financiera o cambios substanciales en la operativa de KUTXABANK, S.A., la Dirección Financiera evaluará la existencia de riesgos que deban añadirse a aquellos previamente identificados.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

Desde el Departamento de Consolidación se actualiza el perímetro de consolidación trimestralmente. Para ello, se analiza el posible impacto que pueden tener en el perímetro de consolidación los hechos económicos relacionados con las sociedades participadas que han sido comunicados por las áreas responsables y, adicionalmente, estos movimientos se contrastan con otras fuentes de información (por ejemplo, inventario de cartera de títulos, balances de las sociedades tenedoras, etc.). Por su parte, los posibles riesgos relacionados con la correcta identificación del perímetro de

consolidación se encuentran documentados en el definido como "Proceso de Consolidación", el cual conforma uno de los procesos transversales del SCIIF de KUTXABANK S.A., y cuya revisión se ha establecido con periodicidad mínima anual.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

El proceso de identificación de riesgos tiene en consideración tanto las transacciones rutinarias como aquellas menos frecuentes y potencialmente más complejas, así como el efecto de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

La supervisión del procedimiento de identificación de riesgos y controles está encomendada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a través de la Unidad CIF, CINF y CNE.

### F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

Los procedimientos de revisión y autorización de la información financiera de KUTXABANK, S.A., que se publican en los mercados, se inician con su revisión por la Dirección Financiera. Adicionalmente, el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada es supervisado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, conforme se establece en el artículo 3º de su reglamento, con el objetivo de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera y como paso previo a su formulación por el Consejo de Administración. Según se recoge en el artículo 5º del reglamento del Consejo de Administración, este Órgano presenta, entre otras, las competencias de formular las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado de KUTXABANK, S.A.; garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo, y el cumplimiento de la legislación aplicable; y supervisar el proceso de divulgación de información y las comunicaciones relativas a KUTXABANK, S.A.

En lo relativo a las actividades y controles relacionados directamente con transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, KUTXABANK, S.A. dispone de Procedimientos y de Matrices de riesgos y controles de los procesos y áreas significativos, que afectan a la generación, elaboración y preparación de la información financiera.

Los Procedimientos contemplan las funciones implicadas, los sistemas involucrados y el descriptivo del proceso. Adicionalmente, las Matrices de riesgos y controles contemplan, entre otros, los siguientes campos:

- Descriptivo del riesgo
- Actividad de control
- Clasificación del control: clave/estándar
- Categoría del control: preventivo / detectivo
- Método: manual/mixto/automático
- Sistema que soporta el control
- Responsable del control
- Frecuencia del control
- Evidencia del control

La documentación descriptiva comentada anteriormente contempla:

- La descripción de las actividades relacionadas con el proceso desde su inicio, indicando las particularidades que puede contener un determinado producto u operativa.
- La identificación de los riesgos relevantes con impacto material en los estados financieros de KUTXABANK, S.A.

· La identificación de los controles y su descripción, así como su asociación con los riesgos identificados previamente.

Las actividades y controles se diseñan con el fin de garantizar el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones acaecidas.

Como parte del proceso de evaluación del SCIIF, KUTXABANK, S.A. cuenta con un proceso semestral de certificaciones internas de los controles identificados, cuyo objetivo es garantizar la fiabilidad de la información financiera. Para ello, las Direcciones de departamento y Direcciones Generales certifican la ejecución eficaz de los controles bajo su responsabilidad en el período de referencia. Desde Cumplimiento Normativo y Control de Grupo se presenta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y al Consejo de Administración, para su conocimiento, el resultado obtenido en el proceso de certificación. Como resultado de este proceso de certificación interna de los controles de KUTXABANK, S.A. del ejercicio 2020, no se han puesto de manifiesto incidencias que pudieran afectar de modo material a la fiabilidad de la información financiera.

Por su parte, Auditoría Interna realiza funciones de supervisión según se describe en apartados posteriores.

En relación con la revisión de juicios y estimaciones relevantes, KUTXABANK, S.A. informa en sus cuentas anuales de aquellas áreas más relevantes en las que existen parámetros de juicio o estimación, así como las hipótesis clave contempladas por KUTXABANK, S.A. con respecto a las mismas. En este sentido, las principales estimaciones realizadas se refieren a las pérdidas por deterioro de determinados activos financieros, y no financieros, la evaluación de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos, las hipótesis actuariales utilizadas en el cálculo de los pasivos y compromisos por retribuciones post-empleo y otras retribuciones a largo plazo, la vida útil aplicada a los elementos de activos tangibles y activos intangibles, la valoración de los fondos de comercio de consolidación, el valor razonable de determinados activos financieros no cotizados, el valor razonable de los activos inmobiliarios y el coste y evolución esperados de las provisiones y pasivos contingentes.

Adicionalmente, KUTXABANK, S.A. dispone de una política general para la realización de juicios y estimaciones, en la que se contemplan los aspectos a considerar así como las responsabilidades en su preparación y revisión.

### **F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

KUTXABANK, S.A. utiliza sistemas de información para mantener un adecuado registro y control de sus operaciones y, por lo tanto, es altamente dependiente de su correcto funcionamiento. Dichos sistemas están sujetos a políticas y procedimientos de control interno, entre los que destacan:

1. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información: este sistema define las políticas, normas y procedimientos de la Entidad para garantizar la seguridad de la información. Entre otras, se incluyen políticas y normas de control de accesos a los sistemas de información que aseguran el acceso únicamente a usuarios autorizados en base a la necesidad de conocer (need-to-know), necesidad de usar (need-to-use) y privilegios mínimos.

2. En el diseño e implementación de las aplicaciones está definido un marco metodológico que establece los distintos puntos de control para el aseguramiento de que la solución obtenida cumple los requerimientos solicitados por el usuario y el nivel de calidad cumple los estándares de fiabilidad, eficiencia y mantenimiento exigidos.

Cualquier cambio a nivel de infraestructuras o aplicaciones es gestionado a través de esta metodología interna que engloba todo el Ciclo de Vida y que define un flujo para la aprobación del mismo, y el impacto y posible vuelta atrás a la situación anterior, en caso de detectar cualquier tipo de incidencia.

3. La Entidad realiza una monitorización continua de la operación de los sistemas de información, garantizando la adecuada ejecución de los procesos así como la eficiente y eficaz gestión de incidencias que pudiesen ocurrir, asegurando la integridad de la información.

4. Continuidad operativa y de negocio: los Planes de Continuidad se basan en centros de respaldo espejo, extendiéndose a los sistemas Host y Distribuidos. De dichos planes se realizan pruebas y controles periódicos para garantizar su operatividad y correcto funcionamiento.

A su vez, los principales proveedores de servicios (infraestructuras, telecomunicaciones, etc.) han implantado en Kutxabank, S.A. sistemas de seguridad altamente competentes basándose en las mejores prácticas del sector. El cumplimiento de los "Services Level Agreements" (SLA) es periódicamente revisado por KUTXABANK, S.A.

La Dirección de Sistemas de KUTXABANK, S.A. ha establecido un marco de gestión del Riesgo Tecnológico que garantiza un adecuado control y gobernanza de los riesgos derivados de la utilización de sistemas de información automatizados.

En el ámbito del SCIIF, KUTXABANK, S.A. dispone de un proceso de controles generales informáticos con su correspondiente procedimiento y matriz de riesgos y controles, donde se detallan los riesgos y controles referentes a seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones.

**F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

KUTXABANK, S.A. cuenta con una Política de externalización de servicios y funciones, cuya última actualización fue aprobada por el Consejo de Administración el 30 de abril de 2020.

Dicha política establece los principios, reglas, procedimientos y controles de obligado cumplimiento en las distintas fases del proceso para la contratación de servicios. Adicionalmente, Kutxabank cuenta con un Procedimiento de Contratación de Servicios y Funciones en el que se establecen los procedimientos implantados en la Entidad para la contratación de servicios y la externalización de funciones que desarrolla el procedimiento a seguir en cada una de las ocasiones en las que se decida contratar un servicio con un tercero, siendo de aplicación en la externalización de funciones y servicios ya tengan la consideración de esenciales, relevantes, no esenciales o no relevantes y se presten o no por proveedores en la nube.

Este marco de gobernanza de la contratación de servicios es de aplicación tanto si se trata de una contratación intra-grupo, como de una contratación con un tercer proveedor.

El área de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo tiene encomendada la verificación del cumplimiento de la Política por parte de las personas y áreas afectadas por la externalización de funciones, así como el asesoramiento y resolución de las dudas que las mismas pudieran tener en relación con la norma. Por lo que respecta a su labor de control, lleva a cabo la gestión y supervisión de los riesgos derivados de las externalizaciones objeto de la Política y supervisión de la documentación de las mismas, que eleva a los órganos de gobierno periódicamente.

El Departamento de Auditoría Interna tiene asignada la revisión periódica del cumplimiento de la Política y de las obligaciones y responsabilidades que en ella se establecen, así como el seguimiento de los acuerdos de externalización.

KUTXABANK, S.A. no ha externalizado procesos con impacto relevante en la información financiera; no obstante, utiliza de forma recurrente informes de expertos independientes con valoraciones sobre operativas que pueden potencialmente afectar de modo material a los estados financieros.

Para el ejercicio 2020, las actividades encomendadas a terceros relacionadas con valoraciones y cálculos de expertos independientes han tenido relación con:

- Cálculo de estudios actuariales de los compromisos asumidos con los empleados.
- Tasaciones de inmuebles adjudicados y de inmuebles que actúan como garantía en las operaciones de la cartera crediticia de KUTXABANK, S.A.

KUTXABANK, S.A. tiene implantados controles a todos los niveles para mitigar los riesgos asociados a estas actividades, siendo éstos ejecutados por los departamentos responsables de la operativa, destinados a comprobar su competencia, capacitación, acreditación o independencia, así como la validez de los datos y métodos empleados y la razonabilidad de las hipótesis utilizadas.

**F.4. Información y comunicación.**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

**F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

La Dirección Financiera, con el apoyo de las áreas dependientes de la misma, es la encargada de identificar, definir y comunicar las Políticas contables que afectan a KUTXABANK, S.A., incluyendo las sociedades filiales del Grupo Económico, así como de responder las consultas de carácter contable que puedan llegar a plantear tanto las sociedades filiales, como las unidades de negocio de KUTXABANK, S.A.

Las sociedades filiales del Grupo KUTXABANK reportan información contable y complementaria con periodicidad trimestral para la consolidación del Grupo. Es la Dirección Financiera de Filiales y Consolidación quien tutela que las sociedades filiales del Grupo económico sigan las pautas de registro contable y las políticas contables que se marcan desde Kutxabank, S.A. Desde esta área, se analiza y revisa la información de las filiales y de las participadas asociadas y, en el caso de que sea necesario, se procede a comunicar a los responsables de las sociedades, directamente en el caso de las filiales o a través del departamento de Participadas en el caso de las asociadas, las posibles incidencias que se identifiquen en la revisión de la información reportada.

En el caso de que existan cambios normativos que afecten a la información financiera y que tengan impacto en los estados financieros, es responsabilidad de la Dirección Financiera, y en concreto del Área de Contabilidad y Estadística, difundirlos a los empleados de las áreas afectadas.

Con objeto de asegurar el seguimiento de las Políticas contables del Grupo, KUTXABANK, S.A. cuenta con un Manual de Políticas Contables actualizado, aprobado por la Dirección Financiera y el Comité de Dirección de KUTXABANK, S.A., que se actualiza como consecuencia de cualquier cambio normativo.

El marco normativo contable que define las políticas contables aplicables para el Grupo KUTXABANK y que permite que los estados financieros muestren la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera incluye (i) las Normas Internacionales de Información Financiera, y (ii) la Circular 4/2017, de 27 de noviembre del Banco de España y sus posteriores actualizaciones.

### **F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

El proceso de generación de la información financiera consolidada del Grupo KUTXABANK se lleva a cabo en el Área de Dirección Financiera. Para ello, se cuenta con una herramienta a la que se vuelca de forma automática la información financiera de los bancos del Grupo, la cual se elabora a partir de una herramienta contable integrada con el resto de aplicaciones. Para la realización del proceso de consolidación, las sociedades filiales del Grupo Económico, cuentan con acceso a la misma aplicación de consolidación, a través de la cual cargan la información financiera de manera que todos los saldos vuelcan en un plan de cuentas homogéneo para el Grupo KUTXABANK.

La información financiera de las filiales se reporta siguiendo las directrices y formatos establecidos y constituye los datos de entrada del proceso de preparación de los estados financieros del Grupo KUTXABANK. Adicionalmente, las sociedades remiten a la Dirección Financiera de Filiales y Consolidación determinada información complementaria que el área necesita, tanto para la comprobación y contraste de la información remitida, como para el proceso de armonización u homogeneización de criterios contables o la preparación de los estados contables para el Banco Central Europeo o el Banco de España.

El área de Dirección Financiera de Filiales y Consolidación se encarga de realizar la revisión de la información financiera reportada trimestralmente por las sociedades filiales al Departamento, así como de la información de asociadas recibida de Negocio Inmobiliario y Participadas, realizando, en su caso, los ajustes de homogeneización que se estimen necesarios. Existen una serie de procedimientos y controles destinados a asegurar la fiabilidad de la información financiera recibida de las sociedades y el correcto tratamiento de la misma, entre otros, el análisis de saldos, transacciones y hechos económicos significativos, de la razonabilidad y coherencia de su evolución y presentación, la obtención y cuadro de inventarios, revisión y actualización de los asientos de consolidación, etc. Igualmente existen procedimientos y controles para validar los resultados del proceso de consolidación, entre otros, el análisis de la evolución de los ajustes de consolidación entre periodos, el cuadro de los saldos consolidados con inventarios, el análisis de las variaciones de resultados obtenidos respecto a presupuestos, así como los controles propios de los estados de Banco de España, en los que se interrelacionan las diversas partidas del balance y cuenta de resultados.

En lo que respecta a la elaboración de los estados financieros semestrales y anuales y las notas explicativas a los mismos, el Grupo KUTXABANK ha definido un proceso para controlar que la información financiera publicada se ha preparado a partir de los registros de contabilidad del Grupo y de conformidad con la normativa aplicable y que reflejan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Grupo KUTXABANK y de los resultados obtenidos. Dicho proceso implica la participación de diferentes Áreas de Negocio de la Entidad y es coordinado y supervisado por la Dirección de Intervención General. Para ello, el Grupo Kutxabank cuenta con una herramienta donde queda documentado todo el proceso de revisión.

Semestralmente, con dicha finalidad, las sociedades del Grupo KUTXABANK preparan los paquetes de consolidación que son necesarios para la confección de determinados desgloses de los estados financieros semestrales y cuentas anuales. Estos paquetes son revisados por parte de los auditores externos para las principales sociedades participadas dentro de la revisión limitada semestral y de la auditoría anual desarrollada del Grupo KUTXABANK. Los procedimientos que se solicitan a los auditores de las principales sociedades participadas son, entre otros, la revisión de los criterios contables aplicados en la información financiera reportada y la revisión de los desgloses de los paquetes de consolidación.

#### **F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.**

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

**F.5.1** Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al Comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Conforme a lo descrito en el apartado F.1.1, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus funciones la de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. Adicionalmente, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Órgano de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha encomendado el trabajo de supervisión sobre el sistema de control interno de la información financiera al Departamento de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo y a Auditoría Interna.

En KUTXABANK, S.A., la unidad CIF, CINF y CNE está constituida como una función del departamento de Cumplimiento Normativo y Control del Grupo. Este departamento tiene entre sus funciones el reporte y el apoyo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en la supervisión del SCIIF, con el alcance propio definido de segunda línea. El plan de evaluación y los resultados de la supervisión del SCIIF se presentan de forma semestral y anual a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, así como al Consejo de Administración. En el informe elaborado por la unidad CIF, CINF y CNE se detalla el alcance del trabajo efectuado, los resultados obtenidos, las incidencias en su caso identificadas y los planes de acción derivados de las mismas.

La supervisión del SCIIF realizada por la Unidad CIF, CINF y CNE para el ejercicio 2020 ha incluido la evaluación general del SCIIF, la monitorización de los controles de los procedimientos de negocio y transversales planificados para el ejercicio (con el alcance definido en su Manual interno de supervisión), el seguimiento de los planes de acción de ejercicios anteriores, así como el seguimiento de los planes de acción propuestos por los auditores externos e internos. Asimismo, se gestiona, monitoriza e informa a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del resultado del proceso de certificación interna de controles del SCIIF. En el proceso de supervisión del ejercicio se han identificado oportunidades de mejora que han dado lugar a los correspondientes planes de acción.

La función de Auditoría Interna de KUTXABANK, S.A. desempeña una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y en su caso, de consulta, para lo cual, depende administrativamente del presidente ejecutivo y funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (CAYC).

El propósito de la Función de Auditoría Interna del Grupo KUTXABANK (KUTXABANK, S.A. y Cajasur) es proporcionar servicios independientes y objetivos de aseguramiento y consultoría, concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones del Grupo. La misión de la Función de Auditoría Interna es mejorar y proteger el valor de la organización proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis en base a riesgos. La Función de Auditoría Interna ayuda al Grupo KUTXABANK a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Auditoría Interna, elabora un plan plurianual de supervisión, que comprende entre otras, la revisión de las actividades desarrolladas por la Unidad CIF, CINF y CNE, en el ámbito del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) del Grupo KUTXABANK, según el cual, si se sometiera a revisión alguna de dichas actividades contempladas en el Plan Anual de Auditoría Interna, se emitirá un informe en el que se evaluarían dichas actividades y se identificarían, en su caso, los hallazgos que consideraran relevantes, así como las correspondientes recomendaciones de cara a mitigar los riesgos puestos de manifiesto en su revisión.

**F.5.2** Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

En el caso de ser objeto de revisión por parte de Auditoría Interna las actividades desarrolladas por la Unidad CIF, CINF y CNE en el ámbito del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) del Grupo KUTXABANK, Auditoría Interna comunicaría a la Alta Dirección mediante

el correspondiente informe la evaluación de dichas actividades. En el informe identificaría, en su caso, los hallazgos que considerara relevantes, así como las correspondientes recomendaciones de cara a mitigar los riesgos puestos de manifiesto en su revisión. El informe incluiría un plan de acción elaborado por el responsable de las incidencias apreciadas para la remediación de las mismas. Asimismo, el responsable de Auditoría Interna informaría a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del contenido de dicho informe.

Por su parte, el auditor externo expone tanto en la fase preliminar del proceso de revisión como al finalizar la auditoría de cuentas, los resultados y conclusiones alcanzados, incluyendo, si aplicara, las debilidades de control interno identificadas. Kutxabank, S.A. deberá elaborar planes de acción con el fin de corregir o mitigar las debilidades observadas. Una vez finalizada la auditoría de cuentas, el auditor externo presenta en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y en el Consejo de Administración las Cuentas Anuales, el Informe Complementario de Banco de España en el que se evalúa el proceso de la información financiera y el Informe adicional para la comisión de auditoría de la Sociedad. Para llevar a cabo este proceso, previamente la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibe la documentación y ésta es analizada y revisada junto con la Dirección Financiera con el objetivo de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera.

Durante el transcurso de la auditoría, el auditor de cuentas tiene acceso directo a la Alta Dirección de KUTXABANK, S.A. y mantiene reuniones periódicas con la misma, tanto para obtener la información necesaria para el desarrollo de su trabajo, como para comunicar las debilidades de control detectadas durante dicho trabajo.

Adicionalmente, durante este proceso de discusión se evalúan eventuales debilidades en el SCIIF que se hayan identificado, y en su caso, las propuestas para su corrección y el estado de las acciones implementadas. De este modo, dentro del marco del SCIIF, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Consejo de Administración revisan y aprueban los planes de acción propuestos, en su caso, por la Unidad CIF, CINF y CNE y Auditoría Interna.

### **F.6. Otra información relevante.**

Los distintos responsables de la Entidad involucrados en el Sistema de Control Interno de la Información Financiera han considerado los posibles efectos del COVID-19 tanto en la identificación y evaluación de riesgos como en las actividades de control, concluyéndose que el SCIIF correspondiente al ejercicio no ha resultado afectado de forma significativa por dicho evento.

### **F.7. Informe del auditor externo.**

Informe de:

**F.7.1** Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Kutxabank, S.A. ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información relativa al SCIIF contenida en el presente apartado F del IAGC correspondiente al ejercicio 2020. El informe resultante será incluido a su emisión como anexo en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

## **G. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las sociedades el grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente Informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

Dentro de este apartado también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La entidad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, la entidad identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

No hay principio o aspecto relevante de gobierno corporativo que añadir a lo reflejado en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

\*No obstante lo anterior, en relación con el apartado C.1.4, señalar que como consecuencia del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Kutxabank, SA en su sesión de 28 de enero de 2021, a fecha de aprobación del presente informe, la Comisión de Control del Riesgo está compuesta por nueve (9) miembros en lugar de siete (7) habiéndose incorporado a la misma dos (2) consejeras independientes. Asimismo, como consecuencia del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Kutxabank, SA en su sesión de 28 de enero de 2021, a la fecha de aprobación del presente informe, la Comisión de Retribuciones está compuesta por cinco (5) miembros, en lugar de cuatro (4), habiéndose incorporado a la misma una (1) consejera independiente. Por ese motivo, los porcentajes de consejeras señalado para dichas comisiones variarían en caso de reportarse la información contando con la composición actual.

En relación con el apartado C.1.5, dado que el epígrafe tiene limitado el número de caracteres y no se ha podido ofrecer la respuesta completa, procedería señalar que la respuesta continúa en este sentido:

De conformidad con lo anterior, la política referida establece como objetivo, en el medio/largo plazo, en función de la evolución y existencia de vacantes en el Consejo de Administración, obtener un mayor equilibrio entre hombres y mujeres en el seno del mismo, esto es, un incremento del porcentaje del sexo menos representado en el Consejo de Administración.

Con el objeto de alcanzar dicho objetivo de representación, la Comisión de Nombramientos tendrá en cuenta las siguientes orientaciones para la provisión de nuevas vacantes:

\* KUTXABANK, S.A. buscará deliberadamente, e incluirá entre los potenciales candidatos, personas del sexo menos representado que reúnan el perfil profesional buscado, salvo que se acredite que, habiendo adoptado medidas tendentes a incluir entre los potenciales candidatos a dichas personas del sexo menos representado, esto no haya resultado posible, en cuyo caso habrán de explicarse los motivos que lo hubieran impedido.

\* En el desarrollo del procedimiento de evaluación de idoneidad, seguido conforme a las previsiones de la "Política de evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o asimilados, responsables de funciones de control interno y otros puestos clave de Kutxabank, S.A." (en adelante, "Política de Evaluación de la Idoneidad"), la Comisión se asegurará, como viene realizando hasta la fecha, de que el mismo no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de candidatos del sexo menos representado.

\* Ante una situación de igualdad de evaluación profesional, esto es, manteniendo el respeto a los criterios de honorabilidad, conocimientos y experiencia y buen gobierno, entre dos candidatos de distinto sexo, se dará prioridad al candidato o a la candidata, en su caso, del sexo menos representado, hasta alcanzar el objetivo fijado de un mayor equilibrio.

\*KUTXABANK, S.A. comunicará a la Junta General de Accionistas de la sociedad, esta política, a los efectos oportunos.

Asimismo, se establece, con carácter general, la obligación de la Comisión de Nombramientos de informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género asociadas a las materias de su competencia que pudieran afectar a KUTXABANK, S.A.

Adicionalmente, la Comisión de Nombramientos evalúa anualmente el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad (género y edad) y experiencia del Consejo de Administración en su conjunto de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24.1 de la Ley

10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, el artículo 38.1.b) del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y los artículos 17.4.j) de su Reglamento del Consejo de Administración y 3.j) de su Reglamento de la Comisión de Nombramientos, y evalúa, asimismo, el impacto que la designación de los candidatos propuestos como consejeros puede generar en el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad (género y edad) y experiencia del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. cada vez que se da esta circunstancia, para posteriormente informar de las conclusiones alcanzadas al Consejo de Administración.

En concreto, durante el ejercicio 2020, la Comisión de Nombramientos, en la sesión celebrada el 29 de enero de 2020, realizó la evaluación anual del equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración en su conjunto y concluyó, por unanimidad, que el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. en su conjunto era adecuado, si bien acordó, por unanimidad, proponer al Consejo de Administración que instruyera al Presidente del Consejo de Administración y a la Presidenta de la Comisión de Nombramientos, para que cualquiera de ellos, procediera a realizar las actuaciones que considerara necesarias, en el tiempo y forma que estimase oportunos, a los efectos de identificar posibles candidatos como miembros del Consejo de Administración que pudieran contar con conocimientos y experiencia en tecnologías de la información y ciberseguridad, para la valoración de su posible idoneidad para su incorporación al Consejo de Administración.

Posteriormente, en su sesión de 26 de febrero de 2020, con ocasión de la evaluación de idoneidad del candidato propuesto como miembro del Consejo de Administración (D. Ricardo del Corte Elduayen), la Comisión de Nombramientos evaluó el impacto que tendría la designación de dicha candidatura en el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A., concluyendo que tal designación reforzaría las competencias del conjunto del Consejo de Administración en el nivel de experiencia en el sector tecnológico y en el ámbito digital y de tecnologías de la información/ciberseguridad, big data, innovación e inteligencia artificial, y permitiría reducir la media de edad del Consejo de Administración. Asimismo, en su sesión de 25 de noviembre de 2020, dentro del proceso de evaluación de la idoneidad del candidato propuesto como miembro del Consejo de Administración para cubrir la vacante producida tras la salida de D. José Antonio Ruiz-Garma Martínez, la Comisión de Nombramientos evaluó el impacto que tendría la designación de la referida candidatura en el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A., concluyendo que si bien se vería reducida la experiencia global en el sector financiero (tanto en el ámbito de las actividades comerciales como en riesgos y regulación bancaria), dicha disminución no sería relevante, máxime en atención a las cifras de partida manejadas. Por el contrario, se produciría un incremento en la experiencia conjunta en puestos de responsabilidad en empresas privadas, en legal y en tecnologías de la información/ciberseguridad/digital, extremo este último para cuya mejora KUTXABANK, S.A. venía trabajando desde el inicio del ejercicio.

En cuanto a los empleados, incluyendo la Dirección, debe señalarse que KUTXABANK, S.A. incluye en sus políticas de selección, promoción y desarrollo de las personas, el respeto a la diversidad, la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de género, raza, edad, u otras circunstancias, y cuenta asimismo con un Plan de Igualdad que contiene las principales líneas estratégicas y de actuación para garantizar la igualdad de género en relación con el desarrollo de la carrera profesional de sus empleados, y promueve, entre otras cuestiones, respecto de los niveles profesionales en los que de conformidad con lo que señalen los diagnósticos de la situación de igualdad se detecte que exista una representación menor de mujeres, la adopción de medidas que permitan eliminar ese desequilibrio, fomentando, de ser posible, la incorporación del colectivo con menor representación a puestos de mayor responsabilidad, a través del desarrollo de las habilidades y las competencias necesarias, entre otras actuaciones.

Asimismo, en relación con el apartado C.1.12 debe señalarse que a la fecha de revisión del presente informe por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha acordado, por unanimidad, proceder a la emisión del informe sobre la independencia del auditor de cuentas de KUTXABANK, S.A. relativo a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020 manifestando que no existen razones objetivas que cuestionen la independencia del auditor externo.

En relación con el apartado C.2.1 señalar que como consecuencia del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Kutxabank, SA en su sesión de 28 de enero de 2021, a fecha de aprobación del presente informe, la Comisión de Control del Riesgo está compuesta por nueve (9) miembros, en lugar de siete (7) habiéndose incorporado a la misma dos (2) consejeras independientes. Asimismo, como consecuencia del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Kutxabank, SA en su sesión de 28 de enero de 2021, a fecha de aprobación del presente informe, la Comisión de Retribuciones está compuesta por cinco (5) miembros, en lugar de cuatro (4) habiéndose incorporado a la misma una (1) consejera independiente.

En relación con el apartado C.2.2, dado que el epígrafe relativo a las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene limitado el número de caracteres y no se ha podido ofrecer la respuesta completa en dicho apartado señalar que la respuesta seguiría así:

El Consejo de Administración, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2020, acordó modificar, entre otros, los artículos 16 del reglamento del Consejo de Administración y 3 del reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Los acuerdos anteriores quedaron sujetos a la previa aprobación por parte de la Junta General de Accionistas del Banco de determinadas modificaciones estatutarias (lo que ocurrió el 27 de noviembre de 2020), y, asimismo, a la autorización por parte del Banco de España y del Banco Central Europeo de tales modificaciones estatutarias.

De acuerdo con la información recibida del Supervisor dichas modificaciones quedaron autorizadas el 3 de febrero de 2021.

La nueva redacción de los artículos 16 del reglamento del Consejo de Administración y 3 del reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento incorpora las siguientes funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento: i) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre la información no financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; ii) velar por la independencia y eficacia de la función de cumplimiento normativo y por que dicha función cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor; iii) analizar, revisar y proponer la modificación, en su caso, tanto del estatuto de la función de cumplimiento normativo, como de las políticas que regulan los ámbitos de cumplimiento normativo, del código general de conducta, de los manuales y procedimientos de prevención

de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y de los restantes códigos y normas, que, de acuerdo con lo normativamente previsto, deban ser aprobados por el Consejo de Administración, y supervisar su cumplimiento; iv) aprobar el plan anual de actuación del área de cumplimiento normativo, así como sus modificaciones, y efectuar un seguimiento de su ejecución; v) supervisar el funcionamiento y el cumplimiento del modelo de prevención de riesgos penales aprobado por el Consejo de Administración, evaluar periódicamente el funcionamiento del modelo de prevención y su eficacia en la prevención o mitigación de la comisión de delitos, contando para ello con asesoramiento externo cuando lo estime procedente, y proponer al Consejo de Administración cualesquiera cambios al modelo de prevención de riesgos penales que estime oportunos.

En relación con el apartado C.2.2, en relación con la Comisión de Retribuciones, señalar que como consecuencia del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Kutxabank, SA en su sesión de 28 de enero de 2021, la Comisión de Retribuciones está compuesta por cinco (5) miembros, en lugar de cuatro (4), habiéndose incorporado a la misma una (1) consejera independiente.

Los acuerdos anteriores quedaron sujetos a la previa aprobación por parte de la Junta General de Accionistas del Banco de determinadas modificaciones estatutarias (lo que ocurrió el 27 de noviembre de 2020), y, asimismo, a la autorización por parte del Banco de España y del Banco Central Europeo de tales modificaciones estatutarias. De acuerdo con la información recibida del Supervisor dichas modificaciones quedaron autorizadas el 3 de febrero de 2021.

En relación con el apartado C.2.2, en relación con la Comisión de Control del Riesgo, señalar que como consecuencia del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Kutxabank, SA en su sesión de 28 de enero de 2021, la Comisión de Control del Riesgo está compuesta por nueve (9) miembros, en lugar de siete (7), habiéndose incorporado a la misma dos (2) consejeras independientes.

Los acuerdos anteriores quedaron sujetos a la previa aprobación por parte de la Junta General de Accionistas del Banco de determinadas modificaciones estatutarias (lo que ocurrió el 27 de noviembre de 2020), y, asimismo, a la autorización por parte del Banco de España y del Banco Central Europeo de tales modificaciones estatutarias. De acuerdo con la información recibida del Supervisor dichas modificaciones quedaron autorizadas el 3 de febrero de 2021.

Adicionalmente, en relación con el apartado E.3, dado que el epígrafe tiene limitado el número de caracteres y no se ha podido ofrecer la respuesta completa señalar los siguientes riesgos:

Riesgo reputacional: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor económico como consecuencia de un deterioro en la percepción que los principales grupos de interés del Grupo tienen de su reputación corporativa.

Riesgo de la actividad aseguradora: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor económico ligadas a la actividad aseguradora llevada a cabo por las filiales aseguradoras sobre cuya gestión el Grupo ostenta el control.

Riesgo de la actividad inmobiliaria: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor económico como consecuencia del deterioro de valor y/o costes asociados a los activos inmobiliarios presentes en el balance del Grupo, con independencia de su origen y/o finalidad.

Riesgo en sociedades participadas: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor económico como consecuencia del deterioro del valor de sus participaciones accionariales en sociedades no relacionadas directamente con la actividad del Grupo, y en las que su presencia no responda a motivos operativos ni a su actividad de trading. Este ámbito de gestión excluye los riesgos ligados a participaciones controladas por el Grupo y dedicadas a actividades bancarias, aseguradoras y/o inmobiliarias.

Riesgo estratégico: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor económico como consecuencia de un deterioro de posición estratégica en los mercados en los que desarrolla su actividad.

Riesgo del negocio bancario: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor económico como consecuencia de un deterioro de la posición comercial del Grupo que afecte a su capacidad para obtener márgenes de su relación con sus clientes con carácter recurrente.

Riesgo de concentración: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor económico como consecuencia de que el nivel de su inversión (crediticia, financiera, o de cualquier otro tipo) en determinados sectores de actividad, áreas geográficas, o grupos económicos, determine una excesiva dependencia del Banco respecto a la evolución de alguno de los elementos citados.

\*Por otro lado, en documento adjunto aparte, se indica, de forma detallada, el grado de seguimiento de cada una de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas, pese a que debe tenerse en consideración que KUTXABANK, S.A., no es una sociedad cotizada.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[ 25/02/2021 ]

Indique los consejeros o miembros del órgano de administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe:

1. Que los Estatutos de las Sociedades Cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación puesto que los estatutos sociales no contienen ninguna limitación o restricción de las indicadas.

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:
  - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
  - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

KUTXABANK, S.A. cuenta con mecanismos (ya expuestos en el informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2020) para la gestión de los potenciales conflictos de interés.

3. Que, durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del Consejo de Administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:
  - a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
  - b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de buen gobierno y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

El Presidente informa en diferentes sesiones de la Junta General de Accionistas (ya ordinaria, ya extraordinaria), en relación con aspectos relativos al gobierno corporativo de la entidad. En todo caso, debe tenerse presente la diferente configuración de la Junta General de Accionistas de la entidad respecto a la de una sociedad cotizada.

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información

privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

KUTXABANK, S.A. ofrece igual trato a los accionistas de la Sociedad (tres fundaciones bancarias), quienes cuentan con acceso a la información en los términos de transparencia legalmente previstos.

Asimismo, KUTXABANK, S.A. pone a disposición del público la información económico-financiera, no financiera y corporativa normativamente requerida a través de su página web.

5. Que el Consejo de Administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el Consejo de Administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

En el ejercicio 2020 no se ha producido ninguno de los supuestos indicados.

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:
  - a) Informe sobre la independencia del auditor.
  - b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
  - c) Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre operaciones vinculadas.

KUTXABANK, S.A. pone a disposición del público, a través de su página web corporativa, información en los términos legalmente requeridos. Igualmente, proporciona a sus accionistas la información oportuna con carácter previo a la celebración de las correspondientes juntas generales.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la junta general.

Dada la existencia de tres únicos accionistas, habitualmente las juntas se celebran con carácter universal, con asistencia, en suma, de todos los accionistas y no son transmitidas a través de su página web. No obstante, KUTXABANK, SA pone a

disposición del público, a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, de notas de prensa y publicación de información relevante, en su caso, los acuerdos adoptados por su Junta General que requieran dicha divulgación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de KUTXABANK, S.A., la Junta General podrá celebrarse por cualquier medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad de los sujetos que votan y la integridad del sentido de su voto, y se reconoce a los accionistas con derecho de asistencia la facultad de hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, pudiendo conferirse la referida representación por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos por la ley.

8. Que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento vele por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento explique con claridad en la junta general el parecer de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo, un resumen de dicho parecer.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, sin que hasta la fecha se hayan producido las circunstancias excepcionales de que existan salvedades o limitaciones.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento vela por que el Consejo de Administración presente las cuentas a la Junta General de Accionistas de conformidad con la normativa contable y sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría, pero no ha habido ningún supuesto excepcional en el que hayan existido tales salvedades o limitaciones.

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto. Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Dada la existencia de tres únicos accionistas, habitualmente las juntas se celebran con carácter universal, sin perjuicio de lo cual, tales accionistas cuentan con la información necesaria sobre los asuntos a tratar con suficiente antelación a la fecha de celebración de las reuniones.

Los requisitos y procedimientos que KUTXABANK, S.A. aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto están recogidos en sus estatutos sociales y, en su defecto, en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Los accionistas son concedores de los derechos aplicables a su condición de tales.

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas

Dada la existencia de tres únicos accionistas, habitualmente las juntas se celebran con carácter universal, sin perjuicio de lo cual, tales accionistas cuentan con la información necesaria sobre los asuntos a tratar con suficiente antelación a la fecha de celebración de las reuniones, atendiéndose, asimismo, a las solicitudes que trasladen en los términos legalmente previstos.

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

No se prevé el abono de tales primas de asistencia.

12. Que el Consejo de Administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. KUTXABANK, S.A. aplica un modelo de gestión en el que integra de forma equilibrada los objetivos de prosperidad económica, equidad social y calidad ambiental. Este triple compromiso se refleja en un modelo de negocio solvente, que alinea los procesos y la operativa con la sostenibilidad en el aspecto económico; en la voluntad de preservar el medioambiente mediante una actitud proactiva en la protección del entorno y tratando de minimizar los impactos que genera su actividad; y en la creación de valor económico y valor social, con acciones de colaboración o apoyo y a través de las obras sociales de las tres Fundaciones Bancarias accionistas.

13. Que el Consejo de Administración posea la dimensión precisa para lograr un

funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

El Consejo de Administración está formado por 16 miembros, todos ellos, con perfiles diversos y complementarios para un eficaz gobierno de KUTXABANK, S.A., si bien como consecuencia de la salida, por caducidad de su cargo, de D. José Antonio Ruiz-Garma Martínez el 27 de noviembre de 2020 como miembro del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. y, en consecuencia, como miembro de la Comisión Ejecutiva y Comisión de Nombramientos, existe, a fecha de aprobación del presente informe, una vacante, en proceso de cobertura.

14. Que el Consejo de Administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del Consejo de Administración y que:
- a) sea concreta y verificable;
  - b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración; y
  - c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración se recoja en el informe justificativo de la Comisión de Nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La Comisión de Nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, dado que dispone de: (i) una política de evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, directores generales o asimilados, responsables de funciones de control interno y otros puestos clave de KUTXABANK, S.A., conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable a la misma (Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y su normativa de desarrollo), y (ii) una política para la selección de candidatos para su designación como miembros del Consejo de Administración. Dichas políticas aseguran que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración y favorecen la diversidad de conocimientos, experiencias y género. Asimismo, KUTXABANK, S.A. cuenta con una Política sobre el objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A., en la cual se establece como objetivo, en el medio/largo plazo y en función de la evolución y existencia de vacantes en el Consejo de Administración, obtener un mayor equilibrio entre hombres y mujeres en el seno del mismo, incrementando el porcentaje de presencia femenina en el Consejo de Administración, al ser, hasta la fecha de aprobación del presente informe, el sexo menos representado.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo de Administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el

porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40 % de los miembros del Consejo de Administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30 %.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. Según establecen los estatutos sociales (artículo 25), el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría con respecto a los consejeros ejecutivos, y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes, procurando que estos últimos representen, al menos, un tercio del total de los consejeros. Todos estos aspectos se cumplen por parte de KUTXABANK, S.A., tal y como se ha hecho constar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2020.

Asimismo, KUTXABANK, S.A. dispone de una Política sobre el objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A., si bien esta política no recoge expresamente el objetivo de que el número de consejeras no sea inferior al 30% ni que suponga, al menos, el 40% de los miembros del Consejo de Administración antes de que finalice el año 2022. No obstante, sí recoge la necesidad de incrementar el porcentaje de mujeres en el Consejo que, a fecha de aprobación del presente informe, alcanza el 25% del mismo, supeditando este objetivo a la evolución y a la existencia de vacantes, si bien cabe destacar que el porcentaje de consejeras ha aumentado respecto al ejercicio 2019.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo de Administración y no tengan vínculos entre sí

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. KUTXABANK, S.A. cuenta con tres únicos accionistas, titulares del 100% del capital social, hallándose los tres representados por consejeros dominicales, sin perjuicio de la concurrencia de cinco consejeros independientes (y uno adicional, pendiente de incorporación).

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista, o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

KUTXABANK, S.A. cuenta con al menos un accionista que controla más del 30% del capital social. Asimismo, KUTXABANK, S.A. cuenta, a la fecha de aprobación del presente informe, con 5 consejeros independientes sobre un total de 16, por lo que el número de consejeros independientes representa el 31,25% de los consejeros, si bien en el Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. existe una vacante pendiente de cobertura, con un candidato a consejero con carácter independiente que se halla en proceso de evaluación de idoneidad por parte del Banco de España / Banco Central Europeo).

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas de las que sean titulares

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación, no haciendo pública, a través de la web, toda la información a que hace referencia esta recomendación, por respetar la privacidad de los consejeros y por no ser una sociedad cotizada, no siendo, asimismo, actualmente legalmente requerido.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la Comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Hasta la fecha no se han producido las circunstancias señaladas.

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales.

Hasta la fecha no se han producido las circunstancias señaladas.

21. Que el Consejo de Administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos

cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable. También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo de Administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Hasta la fecha KUTXABANK, S.A. no ha propuesto el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado.

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que los obliguen a informar al Consejo de Administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el Consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, sin que hasta la fecha se hayan producido las circunstancias señaladas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento del Consejo de Administración, los consejeros, entre otras circunstancias, deberán dimitir de su cargo cuando i) su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de KUTXABANK, S.A., o ii) se dicte contra ellos auto de apertura de juicio oral por la comisión de cualquier hecho delictivo tipificado legalmente.

Asimismo, deberán informar al Consejo de las mencionadas circunstancias y, en particular de las causas penales en las que aparezcan como investigados.

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo de Administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo de Administración.

Y que cuando el Consejo de Administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones

en la carta a que se refiere la recomendación siguiente. Esta recomendación alcanza también al secretario del Consejo de Administración, aunque no tenga la condición de consejero.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, sin que hasta la fecha se hayan producido las circunstancias señaladas, sin perjuicio de la existencia de los oportunos debates en el seno del Consejo de Administración y sus comisiones delegadas.

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del reglamento del Consejo, cuando por cualquier motivo un consejero dimite de su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar sus razones por carta remitida al secretario o vicesecretario, que dará cuenta de ello en la siguiente sesión del Consejo, o directamente ante el propio Consejo.

25. Que la Comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. KUTXABANK, S.A. cuenta, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, con una política para la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, directores generales o asimilados, responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave para el desarrollo de la actividad de KUTXABANK, S.A., cuyo objeto reside en establecer los criterios que dicha sociedad debe tener en cuenta para la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de los directores generales o asimilados, responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave para el desarrollo de la actividad del Banco.

Dicha política, que fue aprobada por el Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A., debe entenderse de manera complementaria a lo establecido en los estatutos, en el reglamento del Consejo de Administración y en los de sus comisiones delegadas, y en la política de gestión de conflictos de interés de KUTXABANK, S.A..

A este respecto, para la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, los directores generales o asimilados, los responsables de funciones de control interno y las personas que ocupan puestos clave en KUTXABANK, S.A., se tendrá en cuenta su honorabilidad comercial y profesional, y sus conocimientos y experiencia. En el caso de los miembros del Consejo de Administración, se evalúan también aspectos relativos al buen gobierno, a través

de indicadores como la capacidad de dedicación, la independencia y la inexistencia de conflictos de interés. Todo ello en cumplimiento de la normativa sectorial que, asimismo, le es de aplicación en su condición de entidad de crédito y que establece, entre otros, el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte los consejeros.

26. Que el Consejo de Administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, habiéndose reunido el Consejo de Administración este ejercicio 11 veces.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación, dado que no existe en el Informe Anual de Gobierno Corporativo ningún apartado en el que reflejar el dato indicado.

No obstante, las inasistencias de los consejeros se reducen a los casos indispensables, sin que en el ejercicio 2020 haya habido inasistencias al Consejo de Administración. Asimismo, el artículo 21.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros que no puedan acudir a las sesiones del Consejo procurarán conferir su representación a favor de otro. Por último, se deja constancia de las inasistencias, si las hubiere, en el Informe de evaluación del Consejo de Administración realizado anualmente.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo de Administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. En particular, KUTXABANK, S.A. ha contado durante el ejercicio 2020 con un Programa de Formación para los consejeros aprobado por su Consejo de Administración.

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre

los que el Consejo de Administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del Consejo de Administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. En el orden del día de las sesiones se indican con claridad los puntos sobre los que el Consejo de Administración debe adoptar una decisión o acuerdo. Asimismo, cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del Consejo de Administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, es preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros asistentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, sin que hasta la fecha se hayan producido movimientos en el accionariado.

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al Consejo de Administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, sin perjuicio de la existencia en la Entidad de la figura de un Consejero Coordinador que, entre otras funciones y, al margen de las atribuidas a la Comisión de Nombramientos, organiza y coordina la evaluación periódica del Consejo de Administración, de su Presidente y del Consejero Delegado.

El Presidente, entre otras funciones, es responsable de la dirección del Consejo y de la efectividad de su funcionamiento, se asegura de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas y, en su caso, colabora en las propuestas de programas de formación de los consejeros.

34. Que cuando exista un Consejero Coordinador, los estatutos o el reglamento del Consejo de Administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el Consejo de Administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación, centrándose las funciones del Consejero Coordinador, entre otras, mencionadas anteriormente, en el mantenimiento de la oportuna interlocución con los consejeros externos y en la puesta en marcha, cuando proceda, del plan de sucesión del Presidente, en los términos, entre otros, del plan anual de su función aprobado por el Consejo de Administración.

35. Que el secretario del Consejo de Administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el Consejo de Administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

36. Que el Consejo de Administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración.
- d) El desempeño del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al Consejo de Administración, y para la de este último, del que le eleve la Comisión de nombramientos.

Cada tres años, el Consejo de Administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la Comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación aunque parcialmente pues, por el momento, no se ha previsto la asistencia, cada 3 años, de un consultor externo.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del Consejo de Administración.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. Existe una Comisión Ejecutiva, que está formada por cinco miembros no ejecutivos y en la que el secretario es el mismo que el del Consejo de Administración. Asimismo, a fecha de aprobación del presente informe, en la Comisión Ejecutiva existe una vacante pendiente de

cobertura, que se prevé cubrir con un candidato que no contará con el carácter de ejecutivo.

38. Que el Consejo de Administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión ejecutiva y que todos los miembros del Consejo de Administración reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión ejecutiva.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. El Consejo de Administración tiene siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva, hallándose las actas de las sesiones a disposición de los consejeros.

39. Que los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

40. Que bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, contando las unidades de auditoría interna, cumplimiento normativo y control de grupo, y control global del riesgo, con acceso directo al Consejo de Administración.

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para su aprobación por esta o por el Consejo, su plan anual de trabajo, la informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del

servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al Consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
- d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación en lo que resulta y le ha resultado de aplicación, conforme a lo previsto por la legalidad vigente en cada momento, los estatutos de KUTXABANK, S.A., el reglamento del Consejo de Administración y el reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

43. Que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

44. Que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Hasta la fecha no se han producido las circunstancias señaladas.

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

46. Que bajo la supervisión directa de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o, en su caso, de una Comisión especializada del Consejo de Administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

47. Que los miembros de la Comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la Comisión de nombramientos y la Comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación. Sus miembros fueron designados en atención a los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estaban llamados a desempeñar. En la Comisión de Retribuciones (a fecha de redacción del presente informe) los consejeros independientes son mayoría. En la Comisión de Nombramientos, éstos constituyen el 33,33% del total de miembros, si bien en ésta última existe una vacante pendiente de cobertura que se prevé cubrir con un consejero con carácter de independiente.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una Comisión de nombramientos y con una Comisión de remuneraciones separadas.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

49. Que la Comisión de nombramientos consulte al presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

50. Que la Comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, en lo que le resulta de aplicación.

51. Que la Comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del Consejo de Administración y que sean

consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el Consejo de Administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación en las comisiones delegadas con funciones de control que tiene actualmente constituidas.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del Consejo de Administración, que podrán ser la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el Consejo de Administración, en ejercicio de sus facultades de autoorganización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación, realizándose la referida supervisión bien por el Consejo de Administración en pleno, o bien por alguna de sus comisiones delegadas.

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de

que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación, desarrollándose las funciones indicadas bien por el Consejo de Administración en pleno, o bien por alguna de sus comisiones delegadas.

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales.
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y de su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

KUTXABANK, S.A. cumple con las recomendaciones referidas a objetivos, estrategias y prácticas.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Esta recomendación no es de aplicación a KUTXABANK, S.A., al no tratarse de una sociedad cotizada, si bien la misma da adecuado cumplimiento a la normativa que le es de aplicación en su condición de entidad de crédito.

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Esta recomendación no es de aplicación a KUTXABANK, S.A., al no retribuir a los consejeros ejecutivos mediante la entrega de acciones.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación de acuerdo con lo exigido normativamente.

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia poscontractual.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, en los términos normativamente exigidos.



## Informe del auditor sobre la Información relativa al Sistema de Control interno sobre la Información Financiera (SCIIF)

A los administradores de Kutxabank, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Kutxabank, S.A (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 30 de diciembre de 2020, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Kutxabank, S.A. correspondiente al ejercicio 2020, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

Los administradores son responsables de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación con la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2020 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación con la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 1/2020, de 6 de octubre de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye, en su caso, informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la comisión de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración y comisión de auditoría de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación con el SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.



Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Guillermo Cavia González

5 de marzo de 2021

INSTITUTO DE CENSORES  
JURADOS DE CUENTAS  
DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS  
AUDITORES, S.L.

2021 Núm. 03/21/00426

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos  
a la auditoría de cuentas